

ACTA					
ORGANO	PLENO	FECHA	27/05/2014	HORA DE COMIENZO	20,00
SESIÓN	ORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACIÓN	22,35
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN					
ASISTENTES			AUSENTES		
D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ D. RODOLFO VIÑAS GIMENO					
SECRETARIO	D. MIGUEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA Y SÁNCHEZ DE MOLINA				
ORDEN DEL DÍA					
<ol style="list-style-type: none"> 1 .Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones de 28 de enero y 18 marzo de 2014. 2. Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas e implantación de actividades y servicios, mediante los instrumentos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, así como del procedimiento para su comprobación, control e inspección en el ámbito del término municipal de Cadrete. 4. Aprobación de la modificación aislada número 4 del PGOU de Cadrete. 5. Aprobación del texto refundido, anexo de cumplimiento de prescripciones y resolución de alegaciones presentadas al expediente instruido para la aprobación del Plan especial de protección del entorno de las Murallas de Santa Fe. 6. Creación, supresión y modificación de algunos ficheros que contienen datos de carácter personal. 7. Aprobación de las tarifas de transporte urbano de viajeros en auto-taxi a aplicar en el municipio de Cadrete. 8. Aprobación de la colocación de cámaras para el control del tráfico. 9. Aprobación del Reglamento regulador del Consejo municipal de infancia y adolescencia. 10. Aprobación del Plan de racionalización del gasto corriente para 2014. 11. Información de la Alcaldía. 12. Mociones presentadas por los Grupos Políticos. 13. Ruegos y preguntas 					

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ENERO DE 2014
La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien desea formular alguna alegación al borrador del acta de la sesión de 28 de enero de 2014.
INTERVENCIONES
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
Dice: "No se ha transcrito al acta ninguno de los ruegos y preguntas que formulé en aquella sesión. Ya sé que hubo un problema con el registro sonoro, pero la intervención que se me pidió la entregué por escrito y además se han transcrito todas las intervenciones menos la mía lo que no me parece correcto".
EL SECRETARIO
Manifiesta que "se borró toda la sesión y pidió a todos los Concejales que, en la medida que pudieran, facilitaran por escrito lo que habían dicho en la sesión. Del Sr. Viñas se transcribió lo que aportó y nada más. Sin duda ha sido un mal entendido".
D. MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS
Pide disculpas al Concejel del Grupo Socialista, porque efectivamente esta acta ya ha sido motivo de debate en varios plenos y sin duda se trata de un mal entendido, por ello retira del orden del día la aprobación del borrador del acta de esta sesión y la traeremos en el próximo pleno, con inclusión de todas las intervenciones.
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE MARZO DE 2014
La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien desea formular alguna alegación al borrador del acta de la sesión de 18 de marzo de 2014.
INTERVENCIONES
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
Dentro de las respuestas de Alcaldía, en las que se dieron al Grupo Socialista, se dice por lo que se refiere a canaleras, limpieza de calles y otras que han dicho tomamos nota para que en breve queden subsanadas. Esas cuestiones son una respuesta al Grupo del PAR.
D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS
Las respuestas a las preguntas formuladas por los Grupos Políticos, algunas se hacen de forma genérica. Y no debe entenderse como dentro de los que se contestan al Grupo Socialista. En el último apartado ha habido un corta-pegar que ha duplicado una intervención.
D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
En el acta, en el punto 9 de mociones de los grupos políticos, no se recoge la consulta e intervención del Secretario de la Corporación en el sentido de justificar el que el voto del Portavoz socialista pueda ser ejercido en la votación de su propia propuesta, como así propusimos desde nuestro grupo político, que se abstuviera de votar y saliese de la sesión del Pleno en el momento de su votación, por ser propietario y parte implicada en estos terrenos. Ruego al Sr. Secretario sea incluida su intervención en el acta y la respuesta dada al Grupo Municipal CHA para justificar la autorización al Grupo PSOE para votar esta propuesta en contra de nuestra petición de que no lo hiciese y se nos facilite copia de dicha intervención de la Secretaría de Pleno por escrito.

D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS		
Se recogerá la intervención del Secretario.		
Se somete a votación con el siguiente resultado:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 11	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
ACUERDO		
En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el borrador del acta de la sesión de 18 de marzo de 2014.		

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada:
Nº 148, de 13 de marzo.- Admisión a trámite de expediente de solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.
Nº 149, de 13 de marzo.- Denegación de reserva en la vía pública para prohibición de aparcamiento y concesión de licencia de reserva de paso.
Nº 150, de 13 de marzo.- Inicio de expediente para la contratación del servicio de bar del pabellón polideportivo municipal y redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Nº 151, de 14 de marzo.- Aprobación del expediente instruido para la contratación del servicio de bar del pabellón polideportivo municipal y del pliego de cláusulas administrativas particulares e invitación a varias empresas a participar en el procedimiento de contratación.
Nº 152, de 17 de marzo.- Concesión de un anticipo de la nómina a un trabajador municipal.
Nº 153, de 18 de marzo.- Aprobación de facturas y dación de cuenta al Pleno.
Nº 154, de 19 de marzo.- Estimación de la solicitud de bonificación en recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado por ser mayor de 65 años.
Nº 155, de 19 de marzo.- Denegación de autorización para la colocación de mesas y sillas en Plaza de Aragón.
Nº 156, de 19 de marzo.- Liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística de obras mayores y requerimiento de pago.
Nº 157, de 19 de marzo.- Liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por otorgamiento de licencia urbanística de obras menores y requerimiento de pago.

Nº 158, de 19 de marzo.- Aprobación de factura y dación de cuenta al Pleno.

Nº 159, de 19 de marzo.- Liquidación de la tasa devengada por el otorgamiento de licencia de apertura y requerimiento de pago.

Nº 160, de 19 de marzo.- Concesión de licencia para la colocación de mesas y sillas en Plaza de Aragón.

Nº 161, de 20 de marzo.- Inscripción de una Asociación en el Registro municipal de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Cadrete.

Nº 162, de 20 de marzo.- Aprobación de marco presupuestario del Ayuntamiento de Cadrete para el periodo 2015-2017, remisión del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y dación de cuenta al Pleno.

Nº 163, de 21 de marzo.- Concesión de una ayuda de solidaridad alimentaria y aprobación del gasto.

Nº 164, de 21 de marzo.- Concesión de licencia para la colocación de mesas y sillas en calle Miguel Servet.

Nº 165, de 21 de marzo.- Encomienda de la redacción de reclamación previa a la vía judicial.

Nº 166, de 21 de marzo.- Autorización del fraccionamiento de sanción pecuniaria.

Nº 167, de 21 de marzo.- Baja en padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Nº 168, de 21 de marzo.- Liquidación de la tasa devengada por la autorización concedida para la ocupación de dominio público y requerimiento de pago.

Nº 169, de 21 de marzo.- Reconocimiento del derecho a percibir indemnización por daños sufridos en vehículo.

Nº 170, de 21 de marzo.- Concesión de licencia urbanística de obras mayores para legalización de una vivienda unifamiliar y liquidación de la tasa e impuesto correspondientes.

Nº 171, de 24 de marzo.- Reconocimiento de la obligación de pago por parte del Ayuntamiento del IVA correspondiente a la adquisición de un vehículo y aprobación del gasto.

Nº 172, de 25 de marzo.- Devolución de garantías depositadas.

Nº 173, de 25 de marzo.- Requerimiento para presentación de documentación.

Nº 174, de 25 de marzo.- Estimación de la solicitud de bonificación en recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado por ser mayor de 65 años.

Nº 175, de 25 de marzo.- Autorización de la cancelación y devolución de aval bancario.

Nº 176, de 25 de marzo.- Sanción clausura de actividad por 15 meses por su ejercicio sin licencia.

Nº 177, de 25 de marzo.- Concesión de licencia para la colocación de mesas y sillas en calle San Pedro.

Nº 178, de 25 de marzo.- Requerimiento para mejora de proposición.

Nº 179, de 26 de marzo.- Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas.

Nº 180, de 27 de marzo.- Requerimiento para la constitución de garantía definitiva.

Nº 181, de 31 de marzo.- Concesión de licencia para el inicio de actividad.

Nº 182, de 31 de marzo.- Concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y liquidación de la tasa correspondiente.

Nº 183, de 31 de marzo.- Concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y liquidación de la tasa correspondiente.

Nº 184, de 31 de marzo.- Autorización de actividad solicitada.

Nº 185, de 31 de marzo.- Autorización del aplazamiento del pago de tasa por ocupación del dominio público.

Nº 186, de 31 de marzo.- Liquidación de la tasa devengada por la autorización concedida para la ocupación de dominio público y requerimiento de pago.

Nº 187, de 31 de marzo.- Liquidación de la tasa devengada por la autorización concedida para la ocupación de dominio público y requerimiento de pago.

Nº 188, de 31 de marzo.- Liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

y de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística de obras mayores y requerimiento de pago.

Nº 189, de 31 de marzo.- Requerimiento de pago de anuncio en el BOPZ.

Nº 190, de 31 de marzo.- Adjudicación del contrato de servicios para la obtención de información para el alta en Catastro de obras nuevas, rehabilitaciones, segregaciones, agrupaciones y divisiones efectuadas en los bienes inmuebles de naturaleza urbana del termino municipal de Cadrete que no hayan sido objeto de declaración ante el Catastro.

Nº 191, de 31 de marzo.- Admisión a trámite de expediente de solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.

Nº 192, de 31 de marzo.- Denegación de ayuda de solidaridad alimentaria.

Nº 193, de 1 de abril.- Concesión de una ayuda de solidaridad alimentaria y aprobación del gasto.

Nº 194, de 1 de abril.- Denegación de licencia urbanística de obras mayores y de autorización para la ocupación permanente de dominio público.

Nº 195, de 1 de abril.- Concesión de una ayuda de solidaridad alimentaria y aprobación del gasto.

Nº 196, de 1 de abril.- Concesión del fraccionamiento del pago de una deuda tributaria.

Nº 197, de 1 de abril.- Contratación del suministro de diverso material de oficina y aprobación del gasto.

Nº 198, de 1 de abril.- Contratación del suministro de diverso material de oficina y aprobación del gasto.

Nº 199, de 3 de abril.- Concesión de licencia para la colocación de mesas y sillas en calle Ramón y Cajal.

Nº 200, de 3 de abril.- Segregación de finca catastral.

Nº 201, de 3 de abril.- Toma de conocimiento del desistimiento de concesión administrativa y requerimiento para retirada de instalaciones.

Nº 202, de 4 de abril.- Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de bar del pabellón polideportivo municipal y emplazamiento para la firma del contrato.

Nº 203, de 4 de abril.- Invitación a varias empresas para que, si están interesadas, presenten oferta económica para la prestación de servicios de espectáculos musicales y parques infantiles en las fiestas patronales de mayo 2014.

Nº 204, de 7 de abril.- Invitación a varias empresas para que, si están interesadas, presenten oferta económica para el suministro del equipamiento, incluida la instalación, del edificio de servicios en piscinas municipales de Cadrete, fase 3, club social.

Nº 205, de 7 de abril.- Concesión de licencia urbanística de obras menores y liquidación de la tasa e impuesto correspondientes.

Nº 206, de 7 de abril.- Concesión de licencia urbanística de obras menores y liquidación de la tasa e impuesto correspondientes.

Nº 207, de 8 de abril.- Aprobación de factura y dación de cuenta al Pleno.

Nº 208, de 8 de abril.- Baja en padrón fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Nº 209, de 8 de abril.- Liquidación de la tasa devengada por la licencia concedida para la ocupación del dominio público y requerimiento de pago.

Nº 210, de 8 de abril.- Aprobación de las liquidaciones del servicio social de comida para personas mayores del mes de marzo y requerimiento de pago.

Nº 211, de 8 de abril.- Aprobación de facturas y dación de cuenta al Pleno.

Nº 212, de 9 de abril.- Inicio del expediente para la contratación del servicio de kiosco-bar del parque "Las Colinas".

Nº 213, de 9 de abril.- Inicio del expediente para la contratación del servicio de kiosco-bar del parque "El Sisallete".

Nº 214, de 9 de abril.- Aprobación del expediente instruido para la contratación del servicio de kiosco-bar del parque "El Sisallete" y del pliego de cláusulas administrativas particulares e invitación a las personas que han solicitado participar en el procedimiento para que, si están interesadas, presenten oferta económica.

Nº 215, de 9 de abril.- Aprobación del expediente instruido para la contratación del servicio de kiosco-bar del parque "Las Colinas" y del pliego de cláusulas administrativas particulares e invitación a las personas que han solicitado participar en el procedimiento para que, si están interesadas, presenten oferta económica.

Nº 216, de 9 de abril.- Aprobación de las liquidaciones del servicio de guardería de los meses de marzo y abril, del comedor del mes de marzo y de material escolar y requerimiento de pago.

Nº 217, de 9 de abril.- Aceptación de la delegación para la contratación y ejecución de una actuación subvencionada.

Nº 218, de 9 de abril.- Aprobación de facturas y dación de cuenta al Pleno.

Nº 219, de 11 de abril.- Adjudicación de licencia de auto-taxi.

Nº 220, de 11 de abril.- Aprobación de la certificación nº 3 de las obras de "construcción de edificio de servicios en piscinas municipales de Cadrete, fase 3, club social".

Nº 221, de 11 de abril.- Concesión de licencia urbanística para la tala de un árbol y exención de pago de tasa.

Nº 222, de 11 de abril.- Renuncia a la asistencia técnica concedida por Diputación Provincial de Zaragoza para la redacción del proyecto de "renovación del alumbrado público del casco antiguo".

Nº 223, de 11 de abril.- Aprobación de facturas y dación de cuenta al Pleno.

Nº 224, de 14 de abril.- Concesión de licencia urbanística de obras menores y liquidación de la tasa e impuesto correspondientes.

Nº 225, de 15 de abril.- Inicio de los trámites para la paralización total de actividad y concesión de trámite de audiencia.

Nº 226, de 15 de abril.- Devolución de garantía depositada.

Nº 227, de 15 de abril.- Concesión de licencia para la colocación de mesas y sillas en calle Ramón y Cajal.

Nº 228, de 15 de abril.- Concesión de permiso diario para la circulación de vehículo pesado por la vía pública.

Nº 229, de 15 de abril.- Estimación de recurso de reposición, práctica de una nueva liquidación y requerimiento de pago.

Nº 230, de 16 de abril.- Concesión de licencia para la tenencia de un perro potencialmente peligroso.

Nº 231, de 16 de abril.- Aprobación de la certificación nº 1 de las obras de "espacio lúdico de patinaje (skatepark)".

Nº 232, de 16 de abril.- Adjudicación del contrato para prestación de servicios de espectáculos musicales y parques infantiles en las fiestas patronales de mayo 2014.

Nº 233, de 16 de abril.- Requerimiento para traslado de cargas que gravan una finca cedida al Ayuntamiento.

Nº 234, de 21 de abril.- Adjudicación del contrato para el suministro del equipamiento, incluida la instalación, del edificio de servicios en piscinas municipales de Cadrete, fase 3, club social.

Nº 235, de 21 de abril.- Remisión de expedientes al Consejo de Empadronamiento para que emita informe.

Nº 236, de 21 de abril.- Requerimiento de pago de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Nº 237, de 21 de abril.- Requerimiento de pago de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Nº 238, de 21 de abril.- Liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística de obras menores y requerimiento de pago.

Nº 239, de 21 de abril.- Liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística de obras mayores y requerimiento de pago.

Nº 240, de 21 de abril.- Liquidación de la tasa devengada por la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y requerimiento de pago.

Nº 241, de 21 de abril.- Liquidación de la tasa devengada por la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y requerimiento de pago.

Nº 242, de 22 de abril.- Estimación de la solicitud de bonificación en recibos de agua y alcantarillado por ser mayor de 65 años.

Nº 243, de 22 de abril.- Liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística de obras mayores y requerimiento de pago.

Nº 244, de 22 de abril.- Liquidación de la tasa devengada por licencia concedida para la ocupación de dominio público y requerimiento de pago.

Nº 245, de 22 de abril.- Liquidación de la tasa devengada por la concesión de permiso diario para la circulación de vehículo pesado por la vía pública.

Nº 246, de 22 de abril.- Estimación de recurso de reposición y concesión de reserva de espacio en la vía pública para prohibición de aparcamiento.

Nº 247, de 22 de abril.- Aprobación de factura y dación de cuenta al Pleno.

Nº 248, de 24 de abril.- Admisión a trámite de reclamación presentada y nombramiento de Órgano instructor del procedimiento.

Nº 249, de 25 de abril.- Requerimiento para presentación de documentación.

Nº 250, de 25 de abril.- Requerimiento para presentación de documentación.

Nº 251, de 25 de abril.- Autorización de la cancelación y devolución de aval bancario.

Nº 252, de 29 de abril.- Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas.

Nº 253, de 29 de abril.- Autorización de la actividad de venta de bocadillos, hamburguesas y refrescos los días 3 y 4 de mayo y licencia para la ocupación de espacio público.

Nº 254, de 29 de abril.- Concesión de una ayuda de solidaridad alimentaria y aprobación del gasto.

Nº 255, de 29 de abril.- Aprobación de la actualización del Inventario municipal de bienes y derechos.

Nº 256, de 29 de abril.- Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de varias personas.

Nº 257, de 6 de mayo.- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se registrará el contrato para la prestación del servicio de bar de las piscinas municipales de Cadrete, temporada 2014.

Nº 258, de 6 de mayo.- Desestimación de recurso de reposición interpuesto.

Nº 259, de 6 de mayo.- Denegación de licencia urbanística de obras menores comunicadas solicitada.

Nº 260, de 7 de mayo.- Compensación de oficio de deuda.

Nº 261, de 7 de mayo.- Compensación de oficio de deuda.

Nº 262, de 7 de mayo.- Concesión de una ayuda de solidaridad alimentaria y aprobación del gasto.

Nº 263, de 7 de mayo.- Concesión de una ayuda de solidaridad alimentaria y aprobación del gasto.

Nº 264, de 7 de mayo.- Sometimiento a información pública del proyecto técnico de ejecución para la construcción de una pasarela peatonal sobre el río Huerva en Cadrete.

Nº 265, de 7 de mayo.- Denegación del uso privativo de un espacio de una parcela municipal.

Nº 266, de 7 de mayo.- Aprobación de factura y dación de cuenta al Pleno.

Nº 267, de 7 de mayo.- Concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y liquidación de la tasa correspondiente.

Nº 268, de 7 de mayo.- Concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y liquidación de la tasa correspondiente.

Nº 269, de 7 de mayo.- Aprobación de las liquidaciones del servicio social de comida para personas mayores del mes de abril y requerimiento de pago.

Nº 270, de 7 de mayo.- Informe favorable al recorrido propuesta para una prueba ciclista.

Nº 271, de 7 de mayo.- Estimación de la solicitud de bonificación en recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado por ser mayor de 65 años.

Nº 272, de 7 de mayo.- Aprobación del acta de precios contradictorios nº 1 de las obras de

"edificio de servicios de las piscinas municipales de Cadrete, fase 3, club social".

Nº 273, de 8 de mayo.- Adjudicación del contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto de "instalación eléctrica para la renovación de alumbrado público del casco antiguo de Cadrete".

Nº 274, de 8 de mayo.- Autorización de la cancelación y devolución de aval bancario.

Nº 275, de 9 de mayo.- Adjudicación del contrato de suministro para el equipamiento con bancos de los nuevos vestuarios de las piscinas municipales de Cadrete.

Nº 276, de 9 de mayo.- Adjudicación del contrato de suministro para el equipamiento con mesas y sillas del club social del edificio de servicios en piscinas municipales de Cadrete.

Nº 277, de 9 de mayo.- Denegación de licencia de apertura solicitada.

Nº 278, de 9 de mayo.- Aprobación de las bases por las que se regirá la convocatoria para la contratación de dos peones de jardinería.

Nº 279, de 9 de mayo.- Modificación de licencia concedida para la colocación de mesas y sillas.

Nº 280, de 9 de mayo.- Concesión de una ayuda de solidaridad alimentaria y aprobación del gasto.

Nº 281, de 12 de mayo.- Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de kiosco-bar del parque "El Sisallete".

Nº 282, de 12 de mayo.- Anulada.

Nº 283, de 12 de mayo.- Denegación de licencia urbanística de obras menores comunicadas solicitada y devolución del importe abonado en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Nº 284, de 12 de mayo.- Inclusión en el padrón municipal de habitantes de varias personas y aceptación de cambios de domicilio dentro del municipio.

Nº 285, de 13 de mayo.- Aprobación de facturas y dación de cuenta al Pleno.

Nº 286, de 13 de mayo.- Ordenación, con carácter cautelar, de la paralización inmediata total de actividad.

Nº 287, de 13 de mayo.- Toma de conocimiento del desistimiento de oferta presentada para la adjudicación del servicio de kiosco-bar del parque "Las Colinas", modificación de diversas cláusulas del pliego redactado para la adjudicación de dicho servicio y envío de una nueva invitación para participar en la adjudicación.

Nº 288, de 13 de mayo.- Liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística de obras mayores y requerimiento de pago.

Nº 289, de 13 de mayo.- Liquidación de la tasa devengada por la concesión de licencia de apertura y requerimiento de pago.

Nº 290, de 13 de mayo.- Liquidación de la tasa devengada por la concesión de licencia de apertura y requerimiento de pago.

Nº 291, de 13 de mayo.- Inicio de expediente para para declaración de baja de oficio en la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" y concesión de trámite de audiencia.

Nº 292, de 13 de mayo.- Baja en la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" y devolución de fianza depositada.

Nº 293, de 13 de mayo.- Inclusión en el padrón municipal de habitantes de varias personas y aceptación de cambios de domicilio dentro del municipio.

Nº 294, de 13 de mayo.- Aprobación de las liquidaciones del servicio de guardería del mes de mayo y del comedor del mes de abril.

Nº 295, de 13 de mayo.- Baja en la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" y devolución de fianza depositada.

Nº 296, de 13 de mayo.- Baja en la Escuela municipal de educación infantil "Arco Iris" y devolución de fianza depositada.

Nº 297, de 14 de mayo.- Liquidación cuotas de alquiler de las pistas de pádel correspondiente al ejercicio 2013.

Nº 298, de 15 de mayo.- Aprobación de la evaluación de riesgos en el trabajo de las obras de "ampliación de la calle Cerradico de Cadrete"

Nº 299, de 20 de mayo.- Requerimiento para presentación de documentación.
Nº 300, de 20 de mayo.- Autorización de actividad solicitada.
Nº 301, de 20 de mayo.- Autorización de actividad solicitada.
Nº 302, de 22 de mayo.- Convocatoria sesión plenaria ordinaria de 27 de mayo de 2014.
 Concluida la lectura, la Corporación manifiesta quedar enterada.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS DE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN EN EL ÁMBITO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CADRETE

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Asistentes:		Grupo Político	Votos ponderados
Presidenta	María Ángeles Campillos Viñas		
Vocales	María Aránzazu Virto Cacho	PP	5
	Lucía Remirez Munilla	PAR	4
	María Ángeles Mercader Jiménez	CHA	1
	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1

Asunto: Expte. 318/2014 de aprobación de la ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas e implantación de actividades y servicios, mediante los instrumentos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, así como del procedimiento para su comprobación, control e inspección en el ámbito del término municipal de Cadrete

Visto que la entrada en vigor el 28 de diciembre de 2.006, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

Visto que en el ámbito estatal, entre otras, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas.

En el ámbito autonómico, el Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, ha modificado diversas leyes de la Comunidad entre las que cabe destacar la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y la Ley 11/2005, de 28 de octubre.

Por último, la Ley 4/2013, de 23 de mayo, modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para adecuar dicha Ley a la cambiante realidad normativa e incorpora el espíritu de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006.

En armonía con la línea marcada por la nueva normativa, el Ayuntamiento de Cadrete ha redactado una Ordenanza cuyo objetivo reside en regular la actividad administrativa en su término municipal, desplazando la técnica autorizatoria a aquéllos supuestos previstos

legalmente, posibilitándose así, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias únicamente en los casos exigibles, que sea a través de los instrumentos tales como la declaración responsable, como mecanismo preferente de intervención administrativa, o mediante la comunicación previa, prevista con carácter subsidiario, que puedan ejecutarse determinadas obras y otras actuaciones urbanísticas, así como implantarse las actividades reguladas de manera inmediata.

Considerando la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Expuesto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales por unanimidad emite dictamen favorable y propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas e implantación de actividades y servicios, mediante los instrumentos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, así como del procedimiento para su comprobación, control e inspección en el ámbito del término municipal de Cadrete.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
ABSTENCIÓN: 1	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba inicialmente de la *Ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas e implantación de actividades y servicios, mediante los instrumentos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, así como del procedimiento para su comprobación, control e inspección en el ámbito del término municipal de Cadrete*, en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 4 DEL PGOU DE CADRETE

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Asistentes:	Grupo Político	Votos ponderados	
Presidenta	María Ángeles Campillos Viñas	PP	5
Vocales			
	María Ángeles Mercader Jiménez	CHA	1
	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1

Asunto: Expediente 329/2012 sobre aprobación definitiva de la modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete

Visto que por Resolución de esta Alcaldía nº 155 de 15 de marzo de 2013 dispuso aprobar inicialmente la modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, conforme al documento redactado por el Arquitecto D. Eduardo Martín Correas con el título "**Cambios en las Normas Urbanísticas Generales y Específicas**", visado por su Colegio profesional con fecha 31 de octubre de 2012.

Visto que esta modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete aislada nº 4, se limita a la realización de pequeñas adaptaciones y correcciones en la actual redacción de las Normas Urbanísticas municipales del Plan General, que afectan tanto a las Ordenanzas Generales del suelo urbano como a las Ordenanzas Específicas de los suelos urbanos y no urbanizables de protección especial, corrigiéndose valores numéricos de algunos parámetros, clarificándose definiciones y concretando y ordenando los usos y se regulan aspectos no contemplados suficientemente en el Plan. En concreto, la modificación propuesta corrige 13 artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General, 7 de ellos de las Normas Generales y 6 de las específicas de usos o zonas, y para mantener la estructura normativa se intercalan 4 artículos nuevos a las Normas Urbanísticas Generales

Visto que sometido el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 67 de 23 de marzo de 2013, no se presentaron alegaciones.

Resultando que de forma simultánea fueron solicitados los pertinentes informes a las Administraciones sectoriales correspondientes.

Resultando que remitido el expediente completo al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, éste en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014 emitió informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, con la advertencia de que antes de proceder a la aprobación definitiva de la misma es necesario dar cumplimiento a las prescripciones establecidas en su fundamento de derecho séptimo.

Resultando que, en este sentido, por el Arquitecto D. Eduardo Martín Correas se ha redactado un documento que incorpora las prescripciones determinadas en el fundamento de derecho séptimo del informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza adoptado en su sesión de día 27 de febrero de 2014, de forma que la redacción definitiva de los artículos 30, 38, 46 y 93 bis de las Normas Urbanísticas Generales y del artículo 12 de las Normas Urbanísticas Específicas, será la siguiente:

Art. 30. OBRAS MAYORES Y OBRAS MENORES

Se considerarán obras menores aquellas obras que tengan una escasa entidad constructiva y económica. A título enunciativo se entiende que tienen la condición de obras menores las siguientes:

1. *Trabajos de reparación parcial en paramento exterior de edificios siempre y cuando no implique modificación de la fachada ni de elementos comunes. Dentro del mismo se incluyen las siguientes a título enunciativo:*

- Cambio de tejas, siempre y cuando no afecte a su distribución, pendiente o materiales existentes.
 - Reparación de aleros, canalones y bajantes.
 - Revocado, estucado y pintado de fachadas, balcones y cuerpos salientes.
 - Reparación de elementos o cuerpos salientes del edificio, tales como marquesinas, repisas, balcones con exclusión del cierre de balcones.
 - Reparación y cambio de puertas, ventanas exteriores y huecos de fachada existentes en locales.
2. Trabajos de reforma del interior del inmueble, incluidos elementos comunes como escaleras, portales y patios interiores. Dentro de los mismos se incluyen obras de reparación o sustitución de la carpintería, fontanería, electricidad, calefacción alicatados, sanitarios, tabiquerías, y su revestimiento, siempre y cuando no modifiquen el número de unidades de vivienda, ni afecten sustancialmente a la distribución o a las condiciones de habitabilidad y seguridad de los usos existentes.
 3. Trabajos de reforma interior de viviendas y locales que no afecten sustancialmente a la distribución ni alteren las condiciones básicas de habitabilidad de la finca.
 4. Cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, andamios, apuntalamientos y demás elementos auxiliares de construcción en las obras.

En ningún caso tendrán la consideración de obras menores aquellas obras que conlleven modificaciones estructurales, modificaciones arquitectónicas exteriores salvo las citadas en el punto 1, ni modificaciones que supongan alteración del volumen o superficie construida del inmueble o afecten a las condiciones de seguridad del edificio.

Art. 38. ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO EN EL SUPUESTO DE SOLICITUD DE LICENCIA PARA OBRA MENOR

Las solicitudes de licencias para obras menores, además de reunir los requisitos establecidos en el Artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación que se va a realizar, y justificativa del carácter menor de las mismas, acompañada de croquis o planos.
- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
- Para realizar obras en altura de reparación, sustitución o consolidación de elementos de fachada o cubiertas, en las que se precise la colocación de andamios u otros medios análogos, así como para la ejecución de piscinas no prefabricadas de hasta 50m³ de capacidad se deberá acompañar la solicitud de Acreditación del encargo de la dirección de obra por técnico competente y la designación de un coordinador de seguridad y salud.

Art. 46. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ACTUACIONES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA

1.- Las obras menores y las actividades que no requieran licencia previa o declaración responsable de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en las ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de obtención del título habilitante, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con carácter previo a su ejecución.

Los actos de edificación y usos del suelo que estando permitidos por el Plan pretendan acogerse al procedimiento especial de comunicación previa, deberán recaer sobre solares urbanos o sobre construcciones existentes amparadas por licencia o que se encuentren terminadas desde el año 1975.

En ningún caso podrán tramitarse de acuerdo con el régimen de comunicación previa los usos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental, o los usos para los que resulte de aplicación el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de Agosto (Rep. de leg. Aranzadi 2969).

- 2.- La comunicación deberá presentarse ante el Ayuntamiento mediante un escrito en el que se describan las obras proyectadas y se consigne el presupuesto final de las mismas.
- 3.- El sello de registro de entrada equivaldrá al enterado de la Administración municipal, salvo que se diera el supuesto del apartado siguiente.
- 4.- Cuando se estime que la actuación comunicada no se ajusta a las condiciones previstas para el procedimiento de Comunicación previa, el Ayuntamiento notificará al interesado en el plazo de

quince días hábiles la necesidad de ajustar su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

Art. 93 bis USOS EN ENTREPLANTAS Y PLANTAS ALZADAS

Usos urbanísticos

A los efectos de establecer los usos permitidos y prohibidos en estas normas y concretamente en entreplantas y plantas alzadas de los edificios, los usos urbanísticos se clasifican en residenciales, terciarios, industriales, y dotacionales.

En cada uno de esos usos genéricos se distinguirán los usos pormenorizados que se describen en el artículo 6 de la Norma Técnica de Planeamiento NOTEPA aprobada el 22 de marzo de 2011, que de forma resumida se desglosan a continuación:

USOS URBANÍSTICOS PORMENORIZADOS

1. RESIDENCIAL			
Unifamiliar	Colectivo	Turístico	Protegido
2. Terciario			
Comercial	Hotelero	Oficinas y despachos profes.	Recreativo
3. INDUSTRIAL			
Productivo	Almacenaje	Logístico	
4. DOTACIONAL			
Infraestructuras	Servicios Urbanos	Espacios libres y zonas verdes	Equipamientos
- Viarias	- Redes y servicios de interés general	- Parques, plazas o jardines	- Docente
- Aeroportuarias		- Paseos peatonales	- Social
- Ferroviarias		- Áreas de juego	- Deportivo
- Fluviales			- Polivalente
			- Vivienda Social en alquiler
5. OTROS USOS			
Específicos para el municipio, en su caso.			

Para los usos no contemplados en la relación anterior será de aplicación el régimen urbanístico del uso más asimilable de entre los relacionados en dicho artículo.

Entreplantas

Los usos permitidos en entreplanta, siempre que los permita su zonificación específica, serán los siguientes:

- Comercial o de almacenamiento, vinculado al uso principal en planta baja, siempre que se garanticen las debidas condiciones de seguridad, higiene, iluminación y ventilación.
- Cuartos de instalaciones generales del edificio.
- Trasteros.
- Aseos y vestuarios vinculados al uso en planta baja.
- Oficinas en edificios de uso industrial.

Se prohíbe cualquier tipo de uso residencial o de alojamiento.

Plantas Alzadas

Para la regulación de los usos en locales situados en plantas alzadas se definirán las siguientes situaciones respecto del edificio:

- A. Local en planta alzada en un edificio con viviendas, con acceso común con éstas.
- B. Local en planta alzada en un edificio con viviendas, con acceso independiente de éstas.
- C. Resto de situaciones de plantas alzadas, ya sea en edificios de uso exclusivo o mixto no residencial.

En plantas alzadas se permitirán los siguientes usos, siempre que estén permitidos por el Plan

General para la zonificación en la que se encuentre el edificio:

- Usos **residenciales** sin limitación.
- Usos **industriales** para locales en situación "C" en las zonificaciones industriales I2 e I3. Se tolerarán los usos industriales existentes en situación "C" en la zonificación "Industria especial" I1.
- Usos **dotacionales** en locales en situación "C".
- Uso **terciario de despacho profesional** (bufete, estudio, asesoría, consulta médica, peluquería, etc.) de hasta 100m² útiles dedicados a la actividad o en estancia vinculada a vivienda, sin limitación.
- Uso **terciario comercial y recreativo** en locales en situación "C".
- El resto de usos **terciarios** (oficinas y despachos profesionales de más de 100m², hotelero, etc.) se permitirán en locales en situación "B" ó "C".

En cuanto a las condiciones de altura de piso se estará a lo dispuesto en el artículo 86.

Art. 12. Limitaciones de parcela posición y volumen.

a) Parcela mínima

La parcela mínima deberá tener 6 m. de fachada y 100 m² de superficie. Cuando se trate de sustitución de edificios o solares existentes entre medianeras, podrán edificarse éstos aunque tengan dimensiones inferiores a las mínimas establecidas.

Se intentará mantener el parcelario existente, no permitiéndose agregaciones para obtener fachadas de más de 20 m.

b) Limitaciones de posición

La edificación, será en manzana cerrada y tendrá sus líneas de fachada coincidentes con las alineaciones oficiales, prohibiéndose los retranqueos en todas las plantas y sin sobrepasar en altura a las colindantes.

Podrá eximirse justificadamente del cumplimiento de las condiciones de retranqueos a los linderos, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle que ordene el volumen edificado evitando la aparición de medianeras vistas, en los siguientes supuestos:

- En parcelas menores de la mínima descritas en el punto a)
- En solares en esquina cuando alguna de sus fachadas sea menor de 12m.
- Cuando la configuración física de la parcela no le permita hacer efectiva la edificabilidad máxima de 2,5m²/m² aplicando las reglas generales de limitaciones de posición, o implique la aplicación de un fondo edificable menor de 7m en todas las plantas.

A efectos de rehabilitación o reforma, no se considerarán como fuera de ordenación las viviendas ya existentes que no cumplan todas las limitaciones de posición indicadas anteriormente, tal y como se establece en el artículo 105 de las Ordenanzas Generales del Plan General.

c) Ocupación máxima

La superficie máxima edificable será del 100% de la superficie de la parcela neta en planta baja.

En plantas alzadas será la resultante de la aplicación del fondo máximo edificable.

d) Fondo edificable

Máximo de 15 metros, paralelo a la fachada principal, con retranqueo mínimo de 3 metros a linderos traseros de la parcela.

e) Edificabilidad

La superficie máxima edificable de la parcela viene definida por el resultado de sumar las superficies de ocupación máxima permitida en cada planta. En todo caso, esta edificabilidad nunca será superior a 2,5 m²/m² sobre superficie de parcela neta.

f) Altura de cornisa o altura reguladora máxima

Se fija en diez (10) metros.

Por encima de la altura máxima solamente se autorizará la construcción de cubiertas y chimeneas, pudiendo localizar bajo los faldones de cubierta (falsas), depósitos de agua, salas de instalaciones, cuarto de máquinas de ascensor y trasteros o desvanes, quedando expresamente prohibido el uso de vivienda.

La altura libre máxima en planta baja, será de 3,50 m.

g) Número máximo de plantas

Se fija en tres alturas (planta baja y dos plantas alzadas).

h) Vuelos sobre espacios públicos

No se permiten miradores ni galerías voladas.

El vuelo máximo para balcones será de 40 centímetros.

La separación del vuelo a la medianería será como mínimo de una distancia igual al vuelo.

i) Realineación de calles

En suelo urbano consolidado de tipología casco antiguo se delimitan en el plano denominado: "**Ambitos de regularización del viario mediante Estudios de Detalle en el casco antiguo de Cadrete**" que se incorpora a esta modificación las alineaciones de viales que deberán redefinirse mediante Estudio de Detalle previamente a la edificación de solares o a la sustitución de edificios recayentes a ellas, con los objetivos que se especifican a continuación. Además de aquéllos, podrán delimitarse nuevos ámbitos de Estudio de Detalle por iniciativa privada, siempre con los siguientes objetivos:

- Ordenar las tipologías edificatorias (volúmenes, áreas de movimiento, fondos, alturas, porches, vuelos, aleros, etc.) para adaptar la tipología común de manzana cerrada a situaciones singulares.
- Ordenar la estructura viaria rodada y peatonal de su ámbito:
 - Rectificación de las alineaciones y rasantes de una o más calles en sustitución de edificios antiguos de traza curva o quebrada.
 - Ampliación o regularización de la anchura de una calle.
 - Apertura o cierre completos de calles en fondo de saco.
 - Formación de chaflanes en giros o cruces de calles estrechas sin visibilidad.
 - Sustitución o modificación del trazado del viario público existente, cuando éste no sea estructurante.
 - Apertura de un nuevo vial de uso público si la longitud de la manzana excede de 150 metros en cualquier dirección, o si a criterio de los servicios municipales resulta necesario para dar un adecuado servicio a la remodelación del volumen ordenado.
- Determinar la normalización de linderos en las fincas de su ámbito, ya sea para compensar las cesiones de suelo previstas entre dos o más parcelas, o bien para adaptar la configuración física de las fincas a las determinaciones del Planeamiento.

El Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en la ley urbanística vigente para dicho instrumento de ordenación, y no podrá alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponde a las parcelas resultantes de su ámbito. Podrá incluir en su ámbito desde una sola parcela hasta una o varias manzanas completas.

La superficie de suelo que se destine a ampliación o apertura de nuevos viales públicos no podrá computarse a efectos del cálculo de edificabilidad ni de densidad en las parcelas lucrativas resultantes del Estudio, ni podrá transferirse a otras parcelas; en consecuencia, a cada una de las parcelas obtenidas se le aplicarán los parámetros de edificabilidad de zona sobre su superficie neta resultante.

Las cesiones de terreno que se deriven de la ampliación o regularización de alineaciones de calles no podrán exceder del 20% de la superficie del conjunto de los solares afectados. Cuando para cualquiera de los solares afectados dichas cesiones excedan del 15% de la superficie de la finca, y no puedan compensarse entre fincas del mismo ámbito mediante regularización de sus linderos comunes, el Ayuntamiento deberá compensar el exceso mediante su valor en metálico.

Las obras de urbanización necesarias para adaptar las alineaciones y rasantes al volumen edificable resultante del Estudio de Detalle deberán efectuarse previa o simultáneamente a las obras de edificación de los solares.

Cuando la reordenación de alineaciones o normalización de parcelas implique la necesidad de hacer obras de urbanización que afecten de forma desproporcionada a varias fincas, el Estudio de Detalle podrá establecer el sistema de reparto de dichos costes de urbanización entre todas las fincas de su ámbito, bien por sus aprovechamientos, o bien justificadamente, mediante otro criterio de reparto alternativo.

j) Densidad de viviendas

En las nuevas edificaciones que se sometan a licencia, se limita la densidad máxima a una vivienda por cada 60m² edificables destinados a uso residencial. Su cómputo se realizará en cada promoción o solar edificable.

Cumplidas todas las formalidades legales, por seis votos a favor y una abstención del Grupo Municipal del PSOE, esta Comisión Informativa de Asuntos Generales emite dictamen favorable y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, denominada "Cambios en las Normas Urbanísticas Generales y Específicas", conforme al documento redactado por el Arquitecto D. Eduardo Martín Correas, visado por su Colegio profesional con fecha 31 de octubre de 2012, al que se incorporarán las prescripciones determinadas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en el fundamento de derecho séptimo del informe emitido mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, quedando los artículos 30, 38, 46 y 93 bis de las Normas Urbanísticas Generales y del artículo 12 de las Normas Urbanísticas Específicas, redactados en los términos indicados en la parte expositiva de los presentes acuerdos.

SEGUNDO. Alzar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, acordada por Resolución de esta Alcaldía nº 155 de 15 de marzo de 2013.

TERCERO. Remitir al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados, así como una copia también en soporte informático.

CUARTO. Publicar los presentes acuerdos junto con el texto íntegro de la normativa urbanística de la modificación aislada nº 4 del PGOU de Cadrete, en el Boletín Oficial de Provincia de Zaragoza.

QUINTO. Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su adopción, recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente ó se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

INTERVENCIONES

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Aquí, en esta modificación está previsto pasar una calle por un inmueble y de ello no se ha informado lo suficiente a los vecinos con carácter general, mediante cuantas reuniones fueran necesarias. No son pequeñas actuaciones.

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Ya se ha realizado la información pública que es preceptiva legalmente. Además no se establece la apertura de ninguna calle, ni alineaciones que no deban ejecutarse, previo estudio de detalle, promovido por los particulares. Son, por otra parte, retranqueos en las calles del casco antiguo, que sólo se ejecutarán cuando los propietarios decidan realizar una nueva construcción, para que con el tiempo se pueda conseguir en las calles del casco una anchura mínima de 5 metros.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Como ya le comenté al Técnico Municipal en la Comisión Informativa, los viales en el suelo de nueva urbanización son estrechísimos (dónde el autobús se tiene que subir por las aceras) y sin embargo se pretenden ensanchar en el casco.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 6	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D. ^a SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	CHA	D. ^a MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
EN CONTRA: 1	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
ABSTENCIÓN: 4	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA D. ^a BEATRIZ MORENO MAÑES
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba definitivamente la <i>modificación aislada número 4 del PGOU de Cadrete</i> , en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.		

5. APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO, ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL ENTORNO DE LAS MURALLAS DE SANTA FE			
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES			
Asistentes:		Grupo Político	Votos ponderados
Presidenta	María Ángeles Campillos Viñas	PP	5
Vocales			
	María Ángeles Mercader Jiménez	CHA	1
	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1
Asunto: Expediente 1.5-307.2009 de aprobación del Plan Especial de protección del entorno de las murallas de Santa Fe			
Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección del entorno de las Murallas de Santa Fe, de iniciativa municipal, redactado por los Arquitectos D. José Luis Royo Lorén y D. José López Laborda, visado por su Colegio profesional con fecha 3 de junio de 2009.			
Visto que sometido este acuerdo a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 231 de 7 de octubre de 2009, con notificación			

individualizada a los interesados, se presentaron alegaciones por parte de D. Victoriano Miguel Simón Cañada, D. Miguel Serrano Martín y otros, D. Fernando Nuez Aguilar, D. Jesús Sanz Tutor, D. Daniel Serna Bardavío, D^a María Hernández Vicente, D^a María Ramón Berdejo, D^a Irene García Benedicto y D. Alfonso Carlos Artigas Conesa.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2010 se solicitó al Órgano Autonómico la emisión del informe previo preceptivo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del entorno de las Murallas de Santa Fe. Por escrito de 18 de enero de 2011 el Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, notificó al Ayuntamiento de Cadrete la devolución del expediente a los efectos de ser completado con los informes sectoriales pertinentes y subsanarse dos cuestiones advertidas en la planimetría.

Visto que con objeto de disponer de un documento único, con fecha 27 de enero de 2012 se presentó ante el Ayuntamiento de Cadrete por los Arquitectos D. José Luis Royo Lorén y D. José López Laborda, un nuevo documento que refundía las prescripciones impuestas al Plan Especial por el acuerdo adoptado para su aprobación inicial, así como las modificaciones derivadas de la estimación de algunas de las alegaciones deducidas por los interesados.

Visto que por escrito remitido al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza con fecha 14 de marzo de 2012, se solicitó nuevamente la emisión del preceptivo informe previo a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del entorno de las Murallas de Santa Fe.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de suspender la emisión de este informe hasta la subsanación de las siguientes deficiencias:

- Deberá justificarse el porcentaje de espacios libres y zonas verdes exigido en el artículo 75 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
- Deberá grafarse con mayor claridad los límites de los términos municipales que se localizan en el ámbito del PERI. Esto incide especialmente en la calle Lechón a efectos de coordinar un tratamiento unitario de secciones, pavimentos y materiales que integren el PERI.
- Deberá darse cumplimiento al Código Técnico de la Edificación (DB SI: Seguridad en caso de incendio).
- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el informe del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 25 de abril de 2011. Según dicho informe "en las Normas Urbanísticas del Plan Especial no se incluyen las cargas urbanísticas derivadas del tratamiento de aguas residuales..." Deberá contarse con informe favorable del citado organismo.

Resultando que con fecha 3 de abril de 2014 se presenta ante el Ayuntamiento de Cadrete Anexo redactado por los Arquitectos D. José Luis Royo Lorén y D. José López Laborda, de cumplimiento de prescripciones del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 14 de mayo de 2012.

Cumplidas todas las formalidades legales, por unanimidad de los asistentes, esta Comisión Informativa de Asuntos Generales emite dictamen favorable y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el documento presentado con fecha 27 de enero de 2012 ante el Ayuntamiento de Cadrete por los Arquitectos D. José Luis Royo Lorén y D. José López Laborda, que refunde el Plan Especial de Protección del entorno de las Murallas de Santa Fe con las prescripciones impuestas por el acuerdo adoptado para su aprobación inicial, así como con las modificaciones derivadas de la estimación de algunas de las alegaciones deducidas por los interesados.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo redactado por los Arquitectos D. José Luis Royo Lorén y D. José López Laborda, de cumplimiento de prescripciones del Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 14 de mayo de 2012.

TERCERO.- Declarar, tras la emisión de los correspondientes informes técnicos, que el resultado estimatorio o desestimatorio de las alegaciones presentadas por los interesados en el trámite de información pública es el siguiente:

ALEGANTE 1º: D.Victoriano Miguel Simón Cañada y María Lázaro Zorraquino.

Entrada nº005373. 20/10/2009

SOLICITA:

1º Que dado que la muralla del Monasterio de Santa Fe no se encuentra catalogada ni en proceso de catalogación como BIC, la zona debería clasificarse como suelo urbano consolidado.

2º. Que la zona de protección no edificable en el vértice suroeste de la muralla siga un trayecto circular, manteniendo 10 metros a dicho vértice.

INFORME: El ámbito del Plan Especial de Protección de las murallas del Monasterio de Santa Fe viene definido expresamente en el Plan General de Cadrete aprobado en marzo de 2003, y fue delimitado entonces con la banda de suelo no urbanizable protegido del conjunto del Monasterio de Santa Fe que se definió en las Normas Subsidiarias Municipales del año 1989. Por lo tanto, nunca fue suelo urbano consolidado como manifiesta el alegante, ya que fue "segregado" del ámbito del Plan Especial nº2 de Murallas de Santa Fe precisamente porque se consideró necesario establecer la reserva de esa banda no urbanizable de protección alrededor del conjunto edificado del Monasterio.

Con el PGOU de Cadrete del año 2003 se consiguió rebajar sustancialmente el grado de protección de esa franja de suelo (clasificada toda ella como suelo no urbanizable) constituyendo un ámbito de Plan Especial de Protección en suelo urbano no consolidado en el que ya resultaba compatible cierto grado de uso residencial dentro de un área con proporción mayoritaria de espacios libres.

Independientemente de su acierto o de su justificación en el momento de la delimitación de 1989, ese mismo ámbito es el que necesariamente debe contemplar ahora el Plan Especial, porque ese suelo tiene la clasificación de suelo urbano no consolidado desde la aprobación definitiva del Plan General, y no otra. Llama la atención que la división parcelaria no coincida con los límites entre suelos de distinta clasificación, pero eso no es razón suficiente para modificar dichos límites, y en ningún caso puede hacerse mediante un Plan Especial. Por consiguiente, no procede en este momento de la tramitación cuestionar la categoría de este suelo urbano no consolidado, ni su límite con el suelo urbano consolidado colindante.

En cuanto al trazado curvo o recto del ámbito del Plan Especial, es obvio que no puede modificarse por lo ya expuesto. No obstante, en el Plan Especial previsto se propone una ordenación que ya no tiene en cuenta exclusivamente la distancia a las murallas para establecer las ordenanzas de edificación y vallado, sino que se establecen ordenanzas más adaptadas a la parcelación existente, de manera que una vez desarrollado el Plan Especial desaparezca definitivamente esa frontera bastante artificiosa entre los dos ámbitos de desarrollo que se fijó a 50m. de la muralla.

En consecuencia, procede DESESTIMAR por improcedentes los puntos 1º y 2º de la alegación.

3. Que se corrija el trazado de unión de las calles Plenas y Mainar, siguiendo el trazado actual de la calle Plenas y girando para encontrar la calle Mainar cuando se encuentre a 5 metros de la muralla.

INFORME: El objetivo principal del Plan Especial es incorporar al espacio público urbano el entorno de las murallas, dotándolo de unos valores mínimos de funcionalidad y calidad espacial, lo que evidentemente no puede lograrse con la simple apertura de una calle paralela a la muralla de sólo 4,70 metros de anchura. Es cierto que se ha procurado también reducir al mínimo las afecciones sobre construcciones y bienes privados, lo que redundará en beneficio de todos los propietarios afectados, pero esta previsión debe compaginarse en todo caso con el objetivo principal de esta actuación urbanística, por lo que dichas afecciones no pueden eliminarse completamente. Entendemos que la propuesta técnica del equipo redactor, tal y como se justifica en su informe técnico, mantiene adecuadamente este compromiso entre ambos objetivos, y atiende exclusivamente a criterios generales de funcionalidad y composición del espacio urbano que deben prevalecer sobre los criterios de carácter particular. Las plazoletas previstas, por lo tanto, deben realizarse, y no habiendo justificación técnica que impida ubicarlas donde se han proyectado, no hay motivo para eliminarlas o desplazarlas a otro lugar.

En todo caso, podría admitirse que el equipo redactor estudiara la viabilidad de ajustar el trazado de la plazoleta del encuentro de las calles Mainar y Plenas, que deberá seguir emplazada en la intersección de ambos viales, para posibilitar el cumplimiento de la ordenanzas de retanqueo de 3m. de la edificación existente en la parcela del alegante, si ello fuera posible sin mermar su funcionalidad.

En consecuencia, por las razones expuestas, procede ESTIMAR PARCIALMENTE el punto 3º de la alegación, en el sentido descrito en el último párrafo de este informe.

ALEGANTE 2º: D.Miguel Serrano Martín y otros.

Entrada nº005608. 30/10/2009

SOLICITA:

1º Que la anchura del vial perimetral pase de 5m. a 4,70m. Considerar la eliminación del pequeño aparcamiento del final de la calle Plenas nº8.

INFORME: En cumplimiento de la prescripción III impuesta por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que hace referencia a las limitaciones de anchuras definidas en el Código Técnico de Edificación, DB SI Seguridad contra incendios, se corrige la anchura de la calle Mainar en su tramo rodado para ajustarla de 4,70m a 5,25m, haciendo posible la circulación de vehículos de extinción de incendios de acuerdo a los criterios establecidos en el Documento Básico del CTE.

En consecuencia, en cumplimiento de esta prescripción del Consejo Provincial de Urbanismo, procede DESESTIMAR dicha alegación que solicitaba la reducción de la anchura de la calle Mainar a sus dimensiones actuales, y proceder al retranqueo de alineaciones mediante la reposición de las vallas y cerramientos de las parcelas que dan fachada a dicha calle.

2º Que se iguale la edificabilidad de 0,20m²/m² a la del suelo residencial colindante R3 (1) de 0,5m²/m² para evitar agravios comparativos.

INFORME: No procede hablar de agravios comparativos por existir diferencias de edificabilidad, porque la técnica reparcelatoria permite compensar dichas diferencias para adjudicar aprovechamientos homogéneos a todos los propietarios. Tampoco la diferencia de edificabilidad con otros sectores residenciales permite aventurar la existencia de perjuicios económicos respecto de ellos, puesto que el reparto de costes de la urbanización se realiza de acuerdo a la edificabilidad realmente adjudicada a cada propietario en proporción sobre el total asignado, y el coste total depende de otras muchas variables de índole técnica tales como el grado previo de urbanización, el porcentaje de cesiones obligatorias, los bienes ajenos al suelo, etc.

En cuanto a la razón de definir una nueva zonificación R3(Murallas), como ya se describe en el informe del equipo redactor, las condiciones de desarrollo de este suelo no son las mismas que las del ámbito del antiguo Plan Especial 2 "Murallas de Santa Fe", porque este Sector tiene nuevos condicionantes que se fijaron para permitir su delimitación en el Plan General de Cadrete, y que impiden que pueda aplicarse directamente la zonificación R3(1). Entre ellos, el más restrictivo a estos efectos es la obligatoria previsión de un 60% de espacios libres de edificación en el ámbito del Plan Especial, que suponen en esta ordenación una ocupación sobre suelo neto residencial no superior al 20% una vez computadas las zonas verdes públicas.

La edificabilidad propuesta de 0,20m²/m² en la nueva tipología permitiría consumir toda la edificabilidad de la parcela en una sola planta agotando la ocupación, que vienen a ser unos 200m² construidos de media por vivienda. No obstante, es cierto que la zonificación R3(1) cuenta con más del doble de edificabilidad (0,5m²/m²), porque en el parcelario original de esta zona había algunas parcelas pequeñas, de unos 400m², y esa edificabilidad permitía edificar la tipología unifamiliar en todas ellas.

No obstante lo anterior, si la mayoría de los propietarios de la zona lo considera insuficiente, no hay inconveniente técnico en incrementar la edificabilidad hasta el máximo posible dentro de ese parámetro de ocupación máxima del 20% en dos plantas, es decir, hasta 0,40m²/m².

Este incremento de edificabilidad permitirá duplicar la superficie construible, aunque obligará a edificar la máxima ocupación en dos plantas sobre rasante (baja y primera) para consumir toda la edificabilidad permitida, que será muy alta en las parcelas más grandes. Con esta nueva edificabilidad en la zona R3(Murallas) se equilibrará más el reparto del coste de urbanización entre las dos zonificaciones del Plan y el coste unitario de urbanización por metro cuadrado construido bajará sustancialmente.

Por consiguiente, procede ESTIMAR PARCIALMENTE el segundo punto de la alegación en el sentido de aumentar la edificabilidad residencial de la tipología R3(Murallas) de 0,20 a 0,40m²/m² de parcela neta edificable.

3. Que se mantengan, por seguridad y economía, los vallados existentes.

INFORME: Se admite la sugerencia del equipo redactor y en opinión de este técnico procede ESTIMAR el tercer punto de la alegación en el sentido de incorporar el elemento vegetal en la vía pública por delante de las tapias existentes, siempre y cuando pueda resolverse adecuadamente la sección de calle resultante para minimizar su impacto visual.

4. Que se tengan en cuenta en el reparto de gastos de urbanización las inversiones ya

realizadas por cuenta de los propietarios de algunas de las fincas afectadas.

INFORME: La Ley urbanística, en su artículo 149.d permite resarcir a los particulares de los gastos e inversiones en la urbanización siempre y cuando éstos puedan integrarse adecuadamente en el proyecto de urbanización del Sector. Para ello, el Proyecto de Urbanización deberá contemplar cuáles de dichos gastos pueden considerarse ajustados al proyecto e incluir la acreditación de su ejecución a costa del propietario correspondiente, de forma que dichas obras se integren en la cuenta de liquidación como gastos de urbanización.

En cuanto a los gastos destinados a obtención o acondicionamiento de zonas verdes, indemnizaciones por servidumbres, bienes ajenos al suelo, etc. todos ellos sin distinción deberán ser costeados por todos los propietarios del Sector en función de la proporción de derechos que se les adjudiquen, sin que el hecho de haber realizado obras con anterioridad les aporte mayor derecho a unos propietarios sobre otros.

Por consiguiente, procede ESTIMAR PARCIALMENTE el cuarto punto de la alegación en el sentido de permitir que en el proyecto de urbanización se integren y valoren las obras realizadas con anterioridad que se consideren adecuadas al Proyecto de Urbanización.

5. Solicitar un programa de actuaciones con las repercusiones económicas.

INFORME: Los alegantes disponen en el Plan Especial de un Programa de actuación y de un Estudio Económico Financiero que les permitirá tener una idea aproximada del coste y de los plazos de tramitación de las fases pendientes para el total desarrollo del ámbito.

El importe final no podrá determinarse hasta la total consecución de los fines y objetivos del Proyecto de Urbanización, que es la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras urbanas y la conversión en solares de las parcelas resultantes de la reparcelación.

ALEGANTE 3º: D. Fernando Nuez Aguilar.

Entrada nº005676. 04/11/2009

SOLICITA:

Que se corrija la superficie de 970,67m² asignada por el Plan Especial a su parcela nº1 sita en Calle Manchones nº1, por la superficie de 1.477,63m², para lo cual adjunta escrituras y medición por arquitecto.

INFORME: La alegación no versa sobre contenidos propios del Plan Especial sino sobre la superficie aportada por uno de los propietarios. Este dato no resulta una información vinculante en el Plan Especial y podría corregirse durante la tramitación del proyecto de reparcelación con las cantidades que resulten acreditadas por los propietarios.

No obstante, procede trasladar en esta fase la documentación aportada por el alegante al equipo redactor del Plan Especial para que se tenga en cuenta en la elaboración del texto refundido. Aunque la alegación no afecta directamente al contenido normativo o de ordenación del Plan Especial, la posible modificación de la estructura parcelaria que supone, podría condicionar la distribución propuesta en los planos de zonificación, y hacer recomendables pequeñas correcciones.

Por consiguiente, procede ESTIMAR la alegación en el sentido de trasladar la documentación al equipo redactor para que corrija el plano de fincas aportadas, si se acredita correctamente, y adapte la zonificación propuesta si lo considera necesario.

ALEGANTE 4º: D. Jesús Sanz Tutor, en representación de Dª. Mª Pilar Sanz Benlliure.

Entrada nº005742. 05/11/2009

SOLICITA:

Que se tenga en cuenta en el Plan Especial la totalidad de la superficie de su finca sita en calle Plenas nº6 , ya que no se tuvo en cuenta el resto incluido en el Plan Especial nº2 "Murallas de Santa Fe".

INFORME: El ámbito del Plan Especial de Protección de las murallas del Monasterio de Santa Fe viene definido expresamente en el Plan General de Cadrete desde su aprobación en marzo de 2003, y fue delimitado por la banda de suelo no urbanizable protegido del conjunto del Monasterio de Santa Fe, que se definió en las Normas Subsidiarias Municipales del año 1989.

Con el PGOU de Cadrete del año 2003 se consiguió rebajar sustancialmente el grado de protección de esa franja de suelo (que estaba clasificada como suelo no urbanizable) constituyendo un ámbito de Plan Especial de Protección en suelo urbano no consolidado en el que ya resultaba compatible cierto grado de uso residencial dentro de un área con proporción

mayoritaria de espacios libres.

Independientemente de su acierto o justificación en el momento de la delimitación de 1989, ese mismo ámbito es el que necesariamente debe contemplar ahora el Plan Especial, porque ese suelo tiene la clasificación de suelo urbano no consolidado desde la aprobación definitiva del Plan General, y ninguna otra, mientras que el resto de la parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, aunque sus dimensiones le impedian hasta la fecha constituir una finca edificable independiente. Por consiguiente, no procede en este momento de la tramitación cuestionar los límites del ámbito, aunque una vez completado el desarrollo del ámbito el alegante podrá por fin integrar ambas fincas en una única parcela edificable de tipología R3(1) tal y como solicita en su alegación y explica detalladamente el equipo redactor del Plan Especial en su informe.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación, en el sentido de que no puede modificarse el ámbito del Plan Especial para ajustarse a los límites de propiedad existentes, recordando al alegante que dicha desestimación no le impedirá unificar en una sola parcela residencial las dos porciones de su finca original cuando se complete el desarrollo del Sector.

ALEGANTE 5º: D.Daniel Serna Bardavío, en representación de D. Roberto Palacín Rey.

Entrada nº005812. 09/11/2009

SOLICITA:

1º Que se eliminen las dos zonas residenciales distintas para evitar la creación de desigualdades gratuitas entre propietarios de un mismo ámbito de planeamiento.

INFORME: El alegante parte de varios supuestos erróneos o incompletos, a través de los cuales llega a establecer conclusiones contrarias a la lógica. Sin entrar a rebatir una por una las consideraciones de detalle expuestas, que exceden del ámbito de un simple trámite de alegaciones y nos llevarían a un repaso exhaustivo de la técnica reparcelatoria, bastará con decir que la coexistencia de varios grados o zonas de distinta edificabilidad dentro de un mismo Sector es una opción legítima e incuestionable, y existen procedimientos suficientes para garantizar la equidad de los repartos en cualquier combinación de usos dentro de un mismo Plan Parcial o Especial, avalados por la práctica urbanística habitual.

Por otra parte, la necesidad de diferenciar dos zonificaciones en este Sector queda patente en la Memoria del Plan Especial, y permite resolver adecuadamente los condicionantes específicos de este ámbito facilitando además la solución de la mayor parte de los graves problemas, todavía pendientes, que la desacertada rigidez del anterior planeamiento dejó sin respuesta durante años.

En efecto, las parcelas que quedaron artificialmente sesgadas por dos zonificaciones antagónicas en las Normas Subsidiarias de 1989 (suelo urbano no consolidado por un lado y suelo no urbanizable protegido por otro) podrán por fin unificar su superficie en una misma tipología y calificación urbanística, para lo cual deberán incorporarse a la nueva reparcelación en la proporción que antes les fue denegada. En cuanto a las referencias a la asignación de viviendas del Plan Especial que el compareciente cita repetidamente en sus alegaciones, dicha asignación tiene meramente efectos informativos, de cómputo para la fijación de otros parámetros urbanísticos del Sector, puesto que la densidad de viviendas viene establecida en las ordenanzas de zona por criterios de superficie neta, y se aplicará individualmente a cada parcela resultante. Como ha podido comprobar el compareciente según se desprende de su alegación tercera, las parcelas resultantes inferiores a la mínima prevista por el Plan General no podrán ser adjudicadas independientemente, salvo con la condición expresa de agruparse con la parcela colindante exterior al ámbito de su mismo propietario. Lo que parece haber malinterpretado es que a cada porción de finca se le adjudique una vivienda, ya que sólo una vez agrupadas en una parcela podrán cumplir el criterio de superficie que les permite la edificación de una única vivienda para ambas porciones.

Sirva como argumentación adicional sobre este asunto el informe técnico del equipo redactor del Plan Especial, que garantiza al alegante que la existencia de varias zonas residenciales no ha sido "gratuita", ni impedirá el adecuado reparto de beneficios y cargas de la reparcelación.

No obstante lo anterior, la estimación de otras alegaciones que solicitan atribuir una mayor edificabilidad a la nueva zonificación R3(Murallas) permitirá reducir las correcciones necesarias para homogeneizar los aprovechamientos entre las dos zonificaciones propuestas, lo que de alguna manera viene a satisfacer en gran parte las demandas del compareciente.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación 1ª y mantener dos zonificaciones diferentes atendiendo a las circunstancias específicas de cada parcela.

2º. Respecto de la atribución de parámetros urbanísticos dentro del ámbito del Plan Especial, solicita incrementar la densidad de viviendas definiendo una parcela mínima de 500m².

INFORME: Las consideraciones vertidas por el compareciente en su alegación segunda demuestran un interés encomiable en favor de la racionalidad en el desarrollo del espacio urbano de Cadrete, y es cierto que se encuentran en sintonía con el criterio general de la legislación autonómica vigente en materia de urbanismo desde 2009 para la previsión de nuevos núcleos urbanos, en los que aboga por la ciudad compacta, pero sólo serían aplicables al planeamiento general municipal, y siempre en combinación con muchos otros criterios de índole urbanística. Para ordenar suelos urbanos mediante planeamiento de desarrollo resulta del todo improcedente replantearse el modelo de ocupación del territorio, más aún cuando los objetivos principales del planeamiento de desarrollo van en la dirección contraria a la propuesta por el compareciente. Se recuerdan a continuación esos objetivos principales del Plan Especial y del PGOU de Cadrete para ese ámbito, extraídos del informe de alegaciones del equipo redactor:

"El instrumento de planeamiento que nos ocupa es un Plan Especial de Protección, cuyo objetivo es, de acuerdo con el PGOU vigente, "... preservar el espacio que rodea a las murallas y liberarlo, en la medida de lo posible, de las edificaciones ilegales que actualmente ocupan esta zona de protección y que imposibilitan la contemplación del convento..." y estas son las ideas directrices que han motivado su redacción, tal y como se señala en el apartado 8 de su Memoria Justificativa.

Con respecto a las parcelas resultantes, el propio PGOU establece que deberá "... tener mayor protagonismo la zonificación de espacios libres y zonas verdes, que, al menos, deberá ocupar una superficie del 60% del total de la superficie ordenada por el Plan especial. En las parcelas privadas que pudieran resultar, se podrá atribuir alguna de las zonificaciones contempladas en estas normas para el suelo urbano o alguna variante de las mismas..."

Como bien dicen los técnicos redactores del Plan, la zonificación R3(MURALLAS) es una variante de la R3(1), contemplada en el PGOU, (art 21 y ss), y sus determinaciones se establecen con el fin de cumplir adecuadamente los objetivos del Plan Especial anteriormente señalados.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR por improcedente, la alegación 2ª.

3. Respecto de la elección del sistema de gestión por vía de la reparcelación económica, y la atribución de viviendas a parcelas por debajo de la superficie mínima.

INFORME: No se entiende la reticencia del alegante hacia el **sistema de reparcelación económica** cuando, sin duda, resultará el menos gravoso para los propietarios en todos los sentidos. El sistema propuesto se considera perfectamente justificado y ajustado a derecho para este caso, y se considera la vía más adecuada para mantener un justo compromiso entre el cumplimiento de los fines de la reparcelación y la mayor contención en las afecciones y en las cargas urbanísticas a repartir entre los propietarios de parcelas edificables en el ámbito.

El sistema previsto no permitirá perpetuar ninguna situación de *fuera de ordenación* de las descritas en el artículo 105 del Plan General, de manera que no tienen por qué producirse las situaciones de absoluta desigualdad entre propietarios que vaticina el compareciente. Se recuerda que la atribución de una parcela neta edificable ya construida, en ningún caso supone la legalización automática de las edificaciones existentes en su interior, que estarán sometidas al régimen urbanístico definido en el Plan General para las edificaciones sin licencia. Como en cualquier otro ámbito de desarrollo, cada uso y edificación que se pretendan legalizar deberán cumplir las ordenanzas de zona, y para ello deberá redactarse el correspondiente expediente de legalización y, en su caso, proyecto de reforma, para la obtención de la preceptiva licencia municipal.

En cuanto al **sistema de gestión**, se ha previsto la **gestión pública directa por cooperación** en el Plan General para asegurar su viabilidad, atendiendo a la estructura de propiedad del ámbito y a la disparidad de situaciones de partida de las parcelas aportadas, todo ello de acuerdo con el artículo 141 LUA relativo a la ejecución de actuaciones integradas. Aunque existe la posibilidad de dar con la aprobación del Plan Especial un plazo de hasta seis meses para que los propietarios presenten propuesta de reparcelación voluntaria, el técnico que suscribe considera innecesario habilitar este sistema, porque en el Plan ya se anticipan con bastante claridad las previsibles adjudicaciones de la parcelación resultante, y en el proyecto de reparcelación se podrá garantizar adecuadamente la justa distribución de derechos y cargas entre los propietarios del ámbito.

En consecuencia, se propone DESESTIMAR la alegación 3ª.

ALEGANTE 6º: Dª. María Hernández Vicente.

Entrada nº005821. 09/11/2009

SOLICITA:

Que se modifique el planeamiento o que se le compense por el sacrificio desigual en forma de cesiones para zona verde al que se somete a las fincas nº20, 21 y 14.

INFORME: El principal objetivo del Plan Especial es dotar a la zona de un espacio público funcional, y tan amplio como sea posible obtener, para la contemplación y puesta en valor del Monasterio de Santa Fe, facilitando el recorrido peatonal alrededor de sus murallas. Para ello se reordenan los suelos del ámbito, todos ellos inedificables anteriormente, aunque algunos siguen vacantes y otros se hallan ocupados por la edificación con anterioridad al Plan General, en situación contraria a planeamiento.

Esta situación previa haría inviable económicamente la obtención de todo el ámbito del Plan Especial como suelo público, además de que habría terrenos cuya obtención resultaría innecesaria y desproporcionada para los objetivos previstos por su propia configuración física (taludes, pequeñas porciones de fincas urbanas colindantes, zonas a distinta cota, etc.). Por eso, y como medida de contención de afecciones y costes de indemnización, el Plan Especial permite que una parte del ámbito se destine a uso residencial, coincidiendo en general con las parcelas ya edificadas, mientras que las parcelas vacantes, la banda de alrededor de las murallas y algunas zonas que se consideran inapropiadas para edificar se destinarán a espacios libres públicos para cumplir los objetivos del Plan.

Esta solución redundará en beneficio de todos, tanto si resultan adjudicatarios de fincas edificables como si se ven afectados por zonas de cesión, porque en éste último caso serán compensados por el resto de propietarios en proporción a sus aportaciones en suelo a la reparcelación. Esto significa que el destino final de las parcelas aportadas no va a generar más derechos a sus propietarios que las posibles indemnizaciones legalmente establecidas por los bienes a enajenar porque resulten incompatibles con el planeamiento; es decir, todos los propietarios del ámbito se integrarán a la reparcelación con los mismos derechos, que serán proporcionales a la superficie aportada a la reparcelación, tanto si se encuentran sobre zonas verdes como si lo están sobre zonas residenciales o nuevos viales.

Por consiguiente, se propone DESESTIMAR la alegación que propone modificar el planeamiento general o el Plan Especial del ámbito. No obstante, se recuerda a la compareciente que las cesiones para zonas verdes o espacios libres se compensarán en el momento de la reparcelación por su valor económico o por terrenos edificables en proporción a la superficie aportada.

ALEGANTE 7º: Dª. María Ramón Berdejo.

Entrada nº005836. 10/11/2009

SOLICITA:

1ª y 2ª Que se corrija el error en cuanto a los límites reales de su propiedad, finca nº2.

INFORME: La alegación no versa sobre contenidos propios del Plan Especial sino sobre la superficie aportada por uno de los propietarios. Este dato no resulta una información vinculante en el Plan Especial y podría corregirse durante la tramitación del proyecto de reparcelación con las cantidades que resulten acreditadas por los propietarios.

No obstante, procede trasladar en esta fase la documentación aportada por el alegante al equipo redactor del Plan Especial para que se tenga en cuenta en la elaboración del texto refundido. Aunque la alegación no afecta directamente al contenido normativo o de ordenación del Plan Especial, la posible modificación de la estructura parcelaria que supone, podría condicionar la distribución propuesta en los planos de zonificación, y hacer recomendables pequeñas correcciones.

Por consiguiente, procede ESTIMAR la alegación en el sentido de trasladar la documentación al equipo redactor para que corrija el plano de fincas aportadas, si se acredita correctamente, y adapte la zonificación propuesta si lo considera necesario.

SOLICITA:

3ª Que se regularice la anchura del vial peatonal entre las parcelas 1 y 2 y se reduzca a tres metros por la inexistencia de interés público para su apertura en las condiciones previstas en el Plan Especial.

INFORME: De acuerdo con el criterio del equipo redactor del Plan Especial, estos Servicios Técnicos no ven inconveniente en reducir y regularizar el trazado del vial peatonal obtenido de la cubrición de la acequia existente entre ambas fincas, en atención a la justificación descrita en la alegación. No obstante, se tomará el ancho mínimo de 4 metros propuesto por el equipo redactor sobre el trazado real de la acequia para la modificación del citado vial.

Por consiguiente, procede ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación en el sentido de admitir la reducción y regularización del trazado de calle peatonal prevista sobre la acequia situada entre las fincas 1 y 2, pero se definirá la anchura de dicha calle en 4 metros.

SOLICITA:

4ª Que se flexibilice la aplicación de la normativa urbanística relativa a parcela mínima y edificabilidad para las parcelas anteriores a planeamiento con el fin de facilitar su aprovechamiento.

INFORME: En lo que respecta a la solicitud de reducción de parcela mínima en el ámbito del Plan Especial, se informa al compareciente de que, en la ordenación del suelo urbano no consolidado mediante planeamiento de desarrollo, resulta del todo improcedente replantearse cuestiones que afectan al modelo de ocupación del territorio, tales como la densidad de viviendas (derivada del dato de parcela mínima), más aún cuando los objetivos principales de este planeamiento van en la dirección contraria a su propuesta. Se recuerdan a continuación esos objetivos principales del Plan Especial y del PGOU de Cadrete para ese ámbito, extraídos del informe de alegaciones del equipo redactor:

"El instrumento de planeamiento que nos ocupa es un Plan Especial de Protección, cuyo objetivo es, de acuerdo con el PGOU vigente, "... preservar el espacio que rodea a las murallas y liberarlo, en la medida de lo posible, de las edificaciones ilegales que actualmente ocupan esta zona de protección y que imposibilitan la contemplación del convento..." y estas son las ideas directrices que han motivado su redacción, tal y como se señala en el apartado 8 de su Memoria Justificativa.

Con respecto a las parcelas resultantes, el propio PGOU establece que deberá "... tener mayor protagonismo la zonificación de espacios libres y zonas verdes, que, al menos, deberá ocupar una superficie del 60% del total de la superficie ordenada por el Plan especial. En las parcelas privadas que pudieran resultar, se podrá atribuir alguna de las zonificaciones contempladas en estas normas para el suelo urbano o alguna variante de las mismas..."

Como bien dicen los técnicos redactores del Plan, la zonificación R3(MURALLAS) es una variante de la R3(1), contemplada en el PGOU, (art 21 y ss), y sus determinaciones se establecen con el fin de cumplir adecuadamente los objetivos del Plan Especial anteriormente señalados.

No obstante, en cuanto a la edificabilidad prevista en la zona R3(Murallas), si la mayoría de propietarios de la zona lo considera insuficiente, no hay inconveniente técnico en incrementar la edificabilidad hasta el máximo posible dentro del parámetro de ocupación máxima del 20% en dos plantas, es decir, hasta 0,40m²/m².

Este incremento de edificabilidad permitirá duplicar la superficie construable manteniendo la densidad de viviendas, aunque obligará a edificar la máxima ocupación en dos plantas sobre rasante (baja y primera) para consumir toda la edificabilidad permitida, que será muy alta en las parcelas más grandes. Con esta nueva edificabilidad en la zona R3(Murallas) se equilibrará más el reparto del coste de urbanización entre las dos zonificaciones del Plan y el coste unitario de urbanización por metro cuadrado construido bajará sustancialmente.

Por consiguiente, procede ESTIMAR PARCIALMENTE el cuarto punto de la alegación en el sentido de aumentar la edificabilidad residencial de la tipología R3(Murallas) de 0,20 a 0,40m²/m² de parcela neta edificable.

ALEGANTE 8º: Dª.Irene García Benedicto.

Entrada nº005858. 11/11/2009

SOLICITA:

Que se incluya en el ámbito del Plan Especial la totalidad de la superficie de sus parcelas que no se ha considerado en las fincas aportadas nº19 y 20 de su propiedad, o que se agrupen ambas fincas en una sola parcela resultante (se entiende residencial).

INFORME: El ámbito del Plan Especial de Protección de las Murallas del Monasterio de Santa Fe viene definido expresamente en el Plan General de Cadrete desde su aprobación en marzo de 2003, y fue delimitado por la banda de suelo no urbanizable protegido del conjunto del

Monasterio de Santa Fe, que se definió en las Normas Subsidiarias Municipales del año 1989. Dicho ámbito tiene por límites la propia muralla, una banda de protección de 50m de anchura alrededor de ella, y las líneas limítrofes que separan los municipios de Cadrete y Zaragoza.

Como es lógico, queda fuera de la jurisdicción del Ayuntamiento de Cadrete la ordenación de los suelos ubicados más allá de sus límites en el término municipal de Zaragoza, a pesar de que en este caso el límite municipal no coincida, como sería deseable, con ningún lindero del parcelario catastral.

Esa es la razón por la cual sólo se incluyen en el ámbito del Plan las porciones de las parcelas aportadas que se encuentran dentro de los límites del término municipal de Cadrete, tal y como constan dichos límites en este Ayuntamiento. Los restos de las fincas que se encuentran en otro término municipal mantendrán sus actuales condiciones sin verse afectados en modo alguno por las determinaciones de este Plan Especial.

En cuanto a la solicitud alternativa de unir ambas fincas aportadas por la solicitante en una sola finca residencial, se deben ponderar las siguientes circunstancias que afectan a ambas parcelas:

- Existe una limitación general en el Plan Especial de destinar un 60% del suelo neto a espacios libres y zonas verdes al que se ha ajustado la propuesta, motivo por el cual no es posible modificar de forma significativa la proporción de usos prevista por el equipo redactor.
- Existe en el Plan General una limitación singular de retranqueo de edificaciones de 18,50m a contar desde el eje del camino de Santa Fe que afecta a la mayor parte de la porción de la finca 20 incluida en el Plan Especial. En consecuencia, aunque esta finca se destinara a uso residencial, sólo una zona del fondo de parcela podría ser ocupada por la edificación.
- La finca 19 deberá agruparse necesariamente con el resto de finca del antiguo Plan Especial nº2 "Murallas de Santa Fe" para hacer efectivo su aprovechamiento. Una vez agrupada en una sola finca, contará con suficiente superficie para albergar una vivienda y con la fachada a vial público necesaria para constituir un solar urbano independiente.
- La ordenanza de parcela mínima de la zona R3(1) quedó establecida en el Plan General en 1.000 m² a efectos de segregaciones. Por eso, aún en el caso de que todas las parcelas de la solicitante pudieran unirse en una sola finca de uso residencial, dicha ordenanza impediría en cualquier caso subdividir la finca en dos solares edificables.

Por todas estas razones, entendemos que la unión de las fincas 19 y 20 en una sola parcela edificable no aportaría sino una reducción de los espacios libres públicos previstos a cambio de un incremento de edificabilidad tal vez innecesario, con el consecuente incremento de las cargas urbanísticas sobre la parcela adjudicada.

No obstante, atendiendo a que la finca ya se encuentra edificada y va a incumplir uno de los retranqueos a linderos en su actual configuración, a pesar de contar en la propuesta con suficiente aprovechamiento para legalizar la construcción, y en consonancia con la estimación de otras alegaciones formuladas al Plan, se propone al equipo redactor la ESTIMACION PARCIAL de la alegación en el sentido de modificar el lindero entre ambas fincas 19 y 20 para hacer posible la legalización completa de todas las construcciones existentes en la finca 19, lo que significa desplazar el lindero previsto 3 metros en paralelo a su actual trazado para obtener el espacio libre de retranqueo prescrito por la zonificación R3(1) ampliando en unos 100m² la superficie de la parcela resultante nº19, o bien realizar la propuesta del equipo redactor de incorporar a la finca 19 la porción de finca aportada nº20 no afectada por la banda inedificable de protección del camino de Santa Fe.

ALEGANTE 9º: D.Alfonso Carlos Artigas Conesa, en representación de D.Angel Bautista Navarro y Dª MªCristina Llera Castel.

Entrada nº005941. 16/11/2009

SOLICITA:

1º Que se corrija el error en las superficies de las fincas aportadas del Plan Especial que afecta a la finca 14 de su propiedad, de unos 2.520m².

INFORME: La alegación no versa sobre contenidos propios del Plan Especial sino sobre la superficie aportada por uno de los propietarios. Este dato no resulta una información vinculante en el Plan Especial y podría corregirse durante la tramitación del proyecto de reparcelación con las cantidades que resulten acreditadas por los propietarios.

No obstante, procede trasladar en esta fase la documentación aportada por el alegante al equipo redactor del Plan Especial para que se tenga en cuenta en la elaboración del texto refundido.

Aunque la alegación no afecta directamente al contenido normativo o de ordenación del Plan Especial, la posible modificación de la estructura parcelaria que supone, podría condicionar la distribución propuesta en los planos de zonificación, y hacer recomendables pequeñas correcciones.

Por consiguiente, procede ESTIMAR la alegación en el sentido de trasladar la documentación al equipo redactor para que corrija el plano de fincas aportadas, si se acredita correctamente, y adapte la zonificación propuesta si lo considera necesario.

SOLICITA:

2º a) Que se ajuste el porcentaje de espacios libres al 60% incluido el viario; b) Que se modifique el vial proyectado que atraviesa su finca aportada de 14m de anchura, para hacerlo coincidir con el camino existente con la anchura necesaria; c) Que se repartan las cesiones de zonas verdes entre el conjunto de propietarios del Plan Especial, por ejemplo en el fondo de la calle Mozota.

INFORME: El principal objetivo del Plan Especial es dotar a la zona de un espacio público funcional, y tan amplio como sea posible obtener, para la contemplación y puesta en valor del Monasterio de Santa Fe, facilitando el recorrido peatonal alrededor de sus murallas.

La solución propuesta redundará en beneficio de todos, tanto si resultan adjudicatarios de fincas edificables como si se ven afectados por zonas de cesión, porque en éste último caso serán compensados por el resto de propietarios en proporción a sus aportaciones en suelo a la reparcelación. Esto significa que el destino final de las parcelas aportadas no va a generar más derechos a sus propietarios que las posibles indemnizaciones legalmente establecidas por los bienes a enajenar porque resulten incompatibles con el planeamiento; es decir, todos los propietarios del ámbito se integrarán a la reparcelación con los mismos derechos, que serán proporcionales a la superficie aportada a la reparcelación, tanto si se encuentran sobre zonas verdes como si lo están sobre zonas residenciales o nuevos viales. Por eso no cabe hablar de agravios comparativos entre propietarios debidos a sus diferencias de porcentaje de cesión en la ordenación propuesta.

En cuanto a modificar la forma de calcular los porcentajes de espacios libres, no se puede atender la solicitud, porque la condición de espacios libres, ya sean públicos o privados, viene definida por el Plan General y sus ordenanzas y la aplicación dada en este Plan Especial se considera correcta.

No obstante, consideramos conveniente modificar la ordenación de la parcela resultante nº 13 en atención a su singular situación, que se expone a continuación:

- La finca cuenta con una borda tradicional rehabilitada, que queda a salvo de los límites de retranqueo para construcciones establecidos en el Plan en 10m, pero con uno de sus extremos situado fuera del ámbito del Plan Especial.
- Es la finca de mayor superficie, 3.932m², de los cuales 3.195,98m² pertenecen al Plan Especial y la porción de finca restante de 736,02m² está situada en el suelo urbano colindante de tipología R3(1). Ambas porciones comparten la construcción existente.
- Aunque está situada cerca de la Muralla, su fachada no podría formar parte del recorrido peatonal perimetral a ésta, porque entre la finca y la muralla discurre la calle Olivares (antes calle Lechón), que es una vía colectora principal de acceso a las zonas residenciales colindantes de unos diez metros de anchura. Esto significa que carecería de sentido aplicarle la zonificación nueva R3(Murallas) porque sus ordenanzas específicas responden a la necesidad de configurar el paseo peatonal de 5m de anchura adosado a la muralla.

Se propone por lo tanto lo siguiente:

- Modificar el trazado de la calle para adecuarlo a la traza del camino existente, manteniendo una anchura de al menos 12m en la zona de aparcamientos, y reservando una superficie de parcela residencial inferior a 3.000m² (en caso de futuras segregaciones podrían obtenerse dos parcelas independientes). El resto seguirá como zona verde.
- Zonificar la totalidad de la parcela residencial como R3(1), para adecuar sus ordenanzas de edificación a las de su entorno inmediato, y poder agruparse con la finca urbana de la calle Muel que contiene el resto de la construcción tradicional.

En consecuencia procede ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación en el sentido de modificar el trazado de la prolongación de la calle Muel, y desestimar el resto de peticiones.

SOLICITA:

3º Que no se considere fuera de ordenación el edificio existente en la finca 07489D0.

INFORME: La ordenanza prevista a los efectos de la consideración de "fuera de ordenación" de los edificios del ámbito del Plan Especial consta en el **Artículo 8º: Edificios e instalaciones fuera de ordenación:** En él se regula la figura de fuera de ordenación de acuerdo a los criterios generales del Plan General y al criterio específico de liberar de edificaciones la banda de protección de 10 metros desde la muralla del monasterio, permitiendo en el resto de los casos, como el del edificio existente en la finca 07489D0, la conservación e incluso la rehabilitación de los edificios existentes en el Sector "disconformes con el planeamiento" por otras causas, siempre que no se produzca un aumento de volumen.

Para los posibles aumentos de volumen en el caso de la borda tradicional existente, se podrían agrupar las dos fincas en las que se encuentra una vez obtenida en ambas la condición de solar.

En consecuencia procede ESTIMAR la alegación en el sentido de matizar que los edificios disconformes con el planeamiento no se consideran "fuera de ordenación" a todos los efectos.

SOLICITA:

4º Que se elimine el agravio comparativo de ordenar dos zonificaciones con diferente edificabilidad y ocupación.

INFORME: La coexistencia de varios grados o zonas de distinta edificabilidad dentro de un mismo Sector es una opción legítima e incuestionable, y existen procedimientos suficientes para garantizar la equidad de los repartos en cualquier combinación de usos dentro de un mismo Plan Parcial o Especial, avalados por la práctica urbanística habitual.

Por otra parte, la necesidad de diferenciar dos zonificaciones en este Sector queda patente en la Memoria del Plan Especial, y permite resolver adecuadamente los condicionantes específicos de este ámbito facilitando además la solución de la mayor parte de los graves problemas, todavía pendientes, que la desacertada rigidez del anterior planeamiento dejó sin respuesta durante años.

En efecto, la práctica totalidad de las parcelas que quedaron artificialmente sesgadas por dos zonificaciones antagónicas en las Normas Subsidiarias de 1989 (suelo urbano no consolidado por un lado y suelo no urbanizable protegido por otro) podrán por fin unificar su superficie en una misma tipología y calificación urbanística, para lo cual deberán incorporarse a la nueva reparcelación en la proporción que antes les fue denegada.

En este mismo sentido se expresa el informe técnico de alegaciones del equipo redactor del Plan Especial, que garantiza al alegante que la existencia de varias zonas residenciales no ha sido "gratuita", ni impedirá el adecuado reparto de beneficios y cargas de la reparcelación. En el caso de la finca del alegante, se admite como respuesta a su alegación 2ª que la zonificación que se considera más ajustada en su caso es la R3(1) a pesar de su proximidad al Monasterio.

En consecuencia, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación 4ª en el sentido de modificar únicamente la zonificación en su parcela nº13. Aunque se mantienen las dos zonificaciones diferentes en el Sector, atendiendo a las circunstancias específicas de cada parcela, se reduce sustancialmente la diferencia de aprovechamiento entre ambas.

SOLICITA:

5º Que se contemple la permuta de suelos por otros de similares características para los terrenos objeto de cesión.

INFORME: Atendiendo a los objetivos del Plan descritos en el informe a su alegación 2ª, no procede contemplar soluciones excepcionales a las previstas por la legislación urbanística para la compensación de beneficios y cargas entre los propietarios del Sector.

El sistema de reparcelación económica resultará el menos gravoso para los propietarios y se considera el más adecuado para mantener un justo compromiso entre el cumplimiento de los fines de la reparcelación y la mayor contención en las afecciones y en las cargas urbanísticas a repartir entre los propietarios de parcelas edificables en el ámbito.

Por consiguiente, se propone DESESTIMAR la alegación 5ª.

CUARTO.- Previamente a solicitar al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza la emisión del informe preceptivo para la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del entorno de las Murallas de Santa Fe, notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente para que, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su notificación, puedan alegar cuanto estimen conveniente.

QUINTO.- Contra los presentes acuerdos, que son un acto de trámite, como tal, no procede la interposición de recursos.

INTERVENCIONES		
No hay intervenciones		
Sometido a votación, el resultado es el siguiente:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 11	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCÍA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba definitivamente <i>el Texto Refundido, Anexo de cumplimiento de prescripciones y resolución de alegaciones presentadas al expediente instruido para la aprobación del Plan Especial de Protección del Entorno de las Murallas de Santa Fe</i> , en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.		

6. CREACIÓN, SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE ALGUNOS FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.			
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES			
Asistentes:		Grupo Político	Votos ponderados
Presidenta	María Ángeles Campillos Viñas		
Vocales	María Aránzazu Virto Cacho	PP	5
	Lucía Remirez Munilla	PAR	4
	María Ángeles Mercader Jiménez	CHA	1
	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1
Asunto: Expte. 533/2014 de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal			
Considerando que realizada la auditoria prevista legalmente para la protección de datos de carácter personal de este Ayuntamiento de Cadrete, se considera necesario proceder a la			

creación, anulación y modificación de algunos Ficheros de Datos de Carácter Personal.

Visto el informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la propuesta formulada por la empresa ARTICO SLL contratada por la Diputación Provincial de Zaragoza para la realización de la auditoria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, por diez votos a favor y un único voto en contra de la Sra. Concejala D^a. María Ángeles Mercader Jiménez, esta Comisión Informativa de Asuntos Generales emite dictamen favorable y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. Crear, modificar y suprimir conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los ficheros que se contemplan en el Anexo, y solicitar su inscripción, modificación y supresión en el Registro General de Protección de Datos.

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

La creación y supresión, así como la modificación de estos ficheros informáticos del ayuntamiento, parece ser que viene derivado de la contratación de una empresa privada que ha analizado todos los ficheros informáticos del ayuntamiento para adecuarlos a la legalidad vigente, que no es otra que la Ley de protección de datos de carácter personal.

Esto es muy importante, la empresa informa al ayuntamiento de aquellos datos que tienen que ser especialmente protegidos, pero no nos olvidemos que todos los datos están protegidos por la Ley, por ponerlos un ejemplo: los datos contenidos en el Padrón municipal no son exactamente relevantes, pero la ley impide que el ayuntamiento difundiera estos datos a empresas privadas. Ahora bien, hay otros datos que tienen que ser todavía mejor protegidos, y en este punto es donde podemos encontrar discrepancias.

Esta empresa analizadora de nuestros ficheros, si no estoy equivocada, y si así fuera que me lo explique la alcaldesa, nos adecúa los ficheros a la legalidad vigente, pero nunca nos hace un análisis de los datos que yo tengo que recoger en cada fichero. Puesto que los datos recogidos en un fichero habrán sido establecidos en un análisis de gestión de datos elaborados por la empresa que haya realizado la aplicación informática que utiliza el ayuntamiento para su gestión, y queramos o no un técnico del ayuntamiento les habrá informado de los datos que son necesarios para la correcta gestión administrativa de este ayuntamiento, por eso llegamos a la conclusión que ciertos datos que se recogen son totalmente innecesarios, por ejemplo el dato de ANTECEDENTES PENALES, consideramos que este dato no es necesario en el ayuntamiento de Cadrete para su gestión administrativa, aunque no se lo hayan pedido a los ciudadanos ¿de qué otra forma se podría recoger el dato? Para realizar una oposición de funcionario el propio opositor sabe y se le exige, un certificado de conducta ciudadana que es donde viene incorporado sus antecedentes penales, y por lo tanto no puede concurrir a la oposición.

Por lo tanto el dato no tiene porqué ser guardado.

Os pondré otro ejemplo, para presentarse a unas elecciones municipales no tienes que estar privado del derecho de sufragio pasivo, sin embargo no es necesario presentar ninguna certificación o certificado de conducta ciudadana para presentarte a las elecciones municipales. Luego cualquiera que quiera presentarse sabe que esto es así, y aunque fuera electo los datos registrados en el fichero de personal que obra al efecto en este ayuntamiento no puede recoger dicho dato, entonces ¿para qué tener el campo que recoge este dato?

Así sucede también con la recopilación de datos de características personales, esto es muy etéreo ¿qué información se va a recoger aquí?

Según discutimos en la comisión, pues si aquí lo que se pretende recoger es si es familia

numerosa, pues lo lógico es establecer un campo que se llame familia numerosa, cuyo dato recogido es si o no. Todos hemos visto en documentos oficiales que te preguntan esto, y la única respuesta es el monosílabo. Administrativamente el dato es válido, si eres familia numerosa se te aplica una rebaja en el recibo del agua, como en el caso de la Sra. alcaldesa, ¿qué otra circunstancia personal puede haber? ¿nivel de ingresos? La contestación es muy fácil, número de salarios mínimos interprofesionales de renta, o base imponible para la declaración de la renta. Pero tener un dato que se llama características personales donde parece ser que cabe todo nos puede llevar a la pretensión de tener datos de los ciudadanos de dudosa utilidad.

Luego yo estoy de acuerdo en que los datos hay que protegerlos, y actuar según dice la ley, pero tener datos que no son necesarios como me he referido anteriormente lo único que nos puede llevar a pensar es que el equipo de gobierno pretende obtener información de los ciudadanos para utilizarla en su contra, ¿o es que si hay que imponer una sanción administrativa, y como todos sabéis ya se quejó el concejal socialista por lo mismo, viene regulada por unas cantidades de un mínimo y un máximo, por poneros un ejemplo: una infracción urbanística leve que puede estar sancionada desde 500€ a 3.000€ ¿entonces qué ocurre? ¿Cómo se mide el nivel de sanción? Miramos los ficheros y si tiene antecedentes penales le incrementamos la pena, si tiene circunstancias personales se la rebajamos, por ejemplo, que ahí hayan puesto que es del Partido Popular... pues no!!, no se regula así. Se regula bajo unos principios jurídicos administrativos como no puede ser de otra manera, por lo tanto es por lo que creemos que estos campos de recogida de datos deberían de desaparecer como así manifestamos en la comisión, y no me vuelvan a decir que de lo que se trata es de que ya que los tenemos los protegemos bien o mucho mejor, que vuelvo a insistir que les he dicho que SI, hay que proteger los datos, pero yo a lo que me estoy refiriendo es que estos datos no hay que recogerlos, no tienen por qué tenerlos, y menos registrarlos.

D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Por enésima vez le digo que el Ayuntamiento no desea tener ningún tipo de dato de nadie, tan sólo pretende proteger aquellos datos que necesariamente obtiene de los particulares por razón de su actividad, porque al declarar los ficheros que los contienen ante la Agencia Nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia les da una protección especial y se compromete a preservarlos de su utilización indiscriminada. En cualquier caso, se trata del cumplimiento de una obligación legal.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

VOTACIÓN

A FAVOR: 10	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
EN CONTRA: 1	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la *creación, supresión y modificación de algunos ficheros que contienen datos de carácter personal*, en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

7. APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI A APLICAR EN EL MUNICIPIO DE CADRETE

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Asistentes:		Grupo Político	Votos ponderados
Presidenta	María Ángeles Campillos Viñas		
Vocales	María Aránzazu Virto Cacho	PP	5
	Lucía Ramirez Munilla	PAR	4
	María Ángeles Mercader Jiménez	CHA	1
	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1

Asunto: Expediente 654/2013 aprobación de las tarifas de transporte urbano de viajeros en auto-taxi a aplicar en el municipio de Cadrete

Visto que tras la tramitación del oportuno expediente, por Resolución de Alcaldía nº 219 de 11 de abril de 2014, entre otros, adopté el acuerdo de adjudicar una de las dos licencias de auto-taxi creadas en el municipio de Cadrete mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014.

Visto que ante el inminente inicio de la prestación de este servicio de auto-taxi es necesario determinar las tarifas a aplicar cuando los trayectos se realicen dentro del municipio de Cadrete, teniendo en cuenta que las tarifas a aplicar cuando se trata de trayectos interurbanos vienen impuestas por el Gobierno de Aragón.

Cumplidas todas las formalidades legales, por unanimidad de los asistentes, esta Comisión Informativa de Asuntos Generales emite dictamen favorable y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes tarifas de transporte urbano de viajeros en auto-taxi de aplicación en el municipio de Cadrete:

PRECIO POR KILÓMETRO RECORRIDO O FRACCIÓN:

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 0,59 euros.

De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 0,66 euros.

PRECIO POR HORA DE ESPERA:

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 15,41 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,85 euros cada fracción.

De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de las 0:00 a las 24:00 horas en días festivos: 17,56 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,39 euros cada fracción.

MÍNIMO DE PERCEPCIÓN:

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 2,70 euros.

De 22:00 a 6:00 horas en días laborables y de 0:00 a 24:00 horas en días festivos: 3,20 euros.

SEGUNDO.- Las tarifas que se aprueba mantendrán su vigencia en tanto en cuanto no sean expresamente modificadas o derogadas por el Ayuntamiento de Cadrete.

INTERVENCIONES		
No hay intervenciones		
Sometido a votación, el resultado es el siguiente:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 11	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D. ^a SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA D. ^a BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	CHA	D. ^a MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba <i>las tarifas de transporte urbano de viajeros en auto-taxi a aplicar en el municipio de Cadrete</i> , en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.		

8. APROBACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE CÁMARAS PARA EL CONTROL DEL TRÁFICO			
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES			
Asistentes:		Grupo Político	Votos ponderados
Presidenta	María Ángeles Campillos Viñas		
Vocales	María Aránzazu Virto Cacho	PP	5
	Lucía Remirez Munilla	PAR	4
	María Ángeles Mercader Jiménez	CHA	1
	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1
Asunto: Acuerdo municipal para la instalación de cámaras de video-vigilancia del tráfico local			
El Ayuntamiento considera imprescindible regular el acceso de vehículos pesados o voluminosos al casco urbano de Cadrete, toda vez que la estrechez de las calles dificulta su tránsito e introduce riesgos a las personas y a los bienes y el excesivo peso produce un deterioro acelerado de los pavimentos por lo que ya se aprobó la Ordenanza Fiscal nº. 27 que regula la tasa por aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos de peso o tamaño superior al autorizado por las vías públicas.			

La ausencia de Policía Local en el Ayuntamiento de Cadrete puede ser suplida, para garantizar la eficacia de las normas establecidas por el Ayuntamiento para garantizar el bienestar de los vecinos, la eficiencia del gasto público y la seguridad del tráfico rodado, mediante un apoyo tecnológico que permita la vigilancia, control y regulación del tráfico.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Cadrete ha decidido la instalación y uso de una red de videocámaras asociadas al funcionamiento de los controles de acceso de vehículos pesados o voluminosos, destinadas a la vigilancia, control y disciplina de la circulación. Todo ello teniendo en cuenta:

1.º La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece que *"la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (en la actualidad LOPD), y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley"*.

Por su parte, la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, establece, respecto del régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, lo que sigue:

- 1. La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997 y en la presente disposición.*
- 2. Corresponderá a las Administraciones Públicas con competencia para la regulación del tráfico autorizar la instalación y el uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.*
- 3. La resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquellas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.*

La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.

2.º La captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico deberá cumplir con los requisitos exigidos por la LOPD.

3.º Los avances tecnológicos, singularmente los vinculados a la captación de imagen, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que *"la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos"*. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa".

La seguridad y la vigilancia no son incompatibles con el derecho fundamental a la protección de la imagen como dato personal, lo que en consecuencia exige respetar la normativa existente en materia de protección de datos, para de esta manera mantener la confianza de la ciudadanía en

un sistema democrático.

Las imágenes se consideran dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 5.1 f) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mentada Ley Orgánica, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica.

4.º Es responsabilidad de las Administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD artículo 20), dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrán hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicada en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Cumplidas todas las formalidades legales, por unanimidad de los asistentes, esta Comisión Informativa de Asuntos Generales emite dictamen favorable y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.— Cámaras

Instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico, sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, que se ubicarán en las siguientes vías y/o intersecciones:

Nº de cámara	Ubicación (a la altura de...)
1	Avda. de Murallas de Santa Fe esquina con c/ Pastriz
2	C/ Sádaba en la confluencia con el Cº a Cuarte de Huerva
3	Avda. de Zaragoza en la esquina con la c/ Valencia
4	Avda. de Juan Carlos I en la esquina con la Avda. España
5	Avda. de María de Huerva en la esquina con la c/ Borja
6	Cº Olivares en la esquina de la bajada a Sisallete
7	C/ Doctor Bonafonte en la confluencia con la c/ Nuestra Señora del Pilar

Segundo.— Creación de ficheros

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo I.

Tercero.— Medidas de seguridad

La custodia, conservación y destrucción, en su caso, de las imágenes captadas por las cámaras y que se integran en los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad y exigencias establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al tiempo que el órgano encargado de la custodia y de las resoluciones de las solicitudes de acceso y cancelación será el propio Ayuntamiento.

Cuarto.— Publicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena que el presente acuerdo sea publicada en BOPZ.

Quinto.— Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

ANEXO I

Fichero: Videovigilancia tráfico local

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Cadrete,

- Alcaldía (plaza de Aragón, 5, 50240 Cadrete, Zaragoza).
2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Cadrete, Alcaldía (plaza de Aragón, 5, 50240 Cadrete, Zaragoza).
 3. Encargados de tratamiento: No existe.
 4. Nombre y descripción del fichero que se crea: "Videovigilancia tráfico local". Conjunto de imágenes digitales de usuarios de las vías, matrículas y vehículos que transiten por las vías titularidad del Ayuntamiento de Cadrete.
 5. Se trata de un fichero de carácter informatizado al apoyarse la captación de imágenes en un videograbador digital que admite conexión tcp/ip.
 6. Medidas de seguridad: Nivel básico.
 7. Procedencia de datos: El propio interesado.
 8. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: imagen/voz.
 9. Finalidad del fichero: Control y disciplina del tráfico.
 10. Colectivos sobre los que se pretende obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Usuarios de las vías. Conductores e infractores.
 11. Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras.
 12. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 13. No hay transmisión internacional de datos prevista.

INTERVENCIONES

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

El Grupo Socialista votará en contra porque se dice que solo se grabarán a los vehículos, que no se va a vigilar a las personas, pero allá dónde enfoquen también pasarán personas, se verá quién va quién viene quién pasa etc... y esto está en contra de la privacidad de las personas. No es correcto.

D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA

Encuentro justo el número de cámaras, siete son pocas con el término municipal que tenemos, harían falta veintisiete cámaras más. Por ello a nuestro Grupo o se modifica el acuerdo y se ponen muchas más cámaras o nos parecerá poco y mal.

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Está prohibido poner cámaras por todos sitios. Se propone controlar los principales accesos al municipio, por motivos de tráfico.

D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA

Consideramos que hay puntos mucho más importantes que los que se han puesto, por ejemplo, el Colegio, las piscinas, la esquina de Tenor Fleta, donde la gente va y viene como les parece bien y hay muchos niños. Por ello o se amplía o el Grupo Municipal del PAR votará que no.

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

No incluir los puntos que dicen es por no incurrir en lo que ha dicho el Concejal Socialista, no queremos gravar personas y esas zonas que ustedes plantean son especialmente sensibles en este sentido. Por eso sólo se propone controlar los principales accesos. Ese tipo de control que pretende el Grupo Municipal del PAR es el que debería hacer la Policía Local.

Colocadas las cámaras en los accesos al municipio grabarán principalmente vehículos, no personas porque por estas zonas no se suele transitar a pie. No se quiere ejercer una vigilancia sobre personas, lo que podrá violar su intimidad, sino sólo sobre vehículos para poder controlar el tráfico, aunque también pueda ser disuasorio respecto de la perpetración de robos, porque controlarán el movimiento de vehículos.

D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA		
<i>¿Quién se encargará de controlar las grabaciones? ¿El Concejal de obras?</i>		
D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS		
<i>No. Ninguna persona del Ayuntamiento podrá ver las grabaciones. Sólo la Guardia Civil podrá hacerlo y de forma justificada porque haya habido alguna circunstancia que exija su visionado. Pasado un tiempo las grabaciones se destruyen. Si tuviéramos Policía Local serían ellos los encargados de visionar estas cintas, pero como no tenemos, lo tiene que hacer la Guardia Civil.</i>		
Sometido a votación, el resultado es el siguiente:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 6	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
EN CONTRA: 5	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la <i>colocación de cámaras para el control del tráfico en el municipio de Cadrete</i> , en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.		

9. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA			
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES			
Asistentes:		Grupo Político	Votos ponderados
Presidenta	María Ángeles Campillos Viñas	PP	5
Vocales			
	Lucía Remirez Munilla	PAR	4
	María Ángeles Mercader Jiménez	CHA	1
	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1
Asunto: Expte. 570/2014 de aprobación del Reglamento regulador del Consejo de la Infancia y la Adolescencia			

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar el Reglamento regulador del consejo municipal de infancia y adolescencia.

Visto el proyecto de Reglamento regulador del consejo municipal de infancia y adolescencia, elaborado por los Servicios Municipales.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Comisión der Asuntos Generales por unanimidad de los asistentes emite dictamen favorable y propone la adopción por el Pleno del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del consejo municipal de infancia y adolescencia, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales establecidas en el municipio que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Ya se explicó al final de la reunión del otro día que lo que se pretende con la puesta en marcha de este Consejo es fomentar la participación ciudadana de los niños y de los adolescentes en los asuntos que les atañen, en colaboración con el Gobierno de Aragón (Dirección General de Participación Ciudadana). Se va a explicar a padres a niños y a todos los responsables. La idea es iniciar este proceso en el que ellos decidirán quienes son sus representantes para participar en este Consejo que se constituiría con niños, con representantes políticos de todos los Grupos, con representantes del Colegio y del AMPA, con la finalidad de que ellos nos hagan llegar sus propuestas.

Para estos se ha contactado con una empresa contratado por el Gobierno de Aragón que realizará las labores de apoyo en la puesta en marcha de esta actividad. La idea es poder llegar a constituir este Consejo antes de empezar el año.

D.^a MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

Como órgano democrático para implicar a la juventud y la infancia en la elaboración de propuestas que atañen directamente a sus intereses, y como órgano consultivo del ayuntamiento, nos parece una excelente medida por cuanto es un buen laboratorio para que los adolescentes hagan política y entiendan las reglas democráticas.

Pero tengo que aprovechar la ocasión que se me brinda para tirarle de las orejas a este equipo de gobierno y recuerden que para el próximo pleno y con la misma celeridad, se traiga a aprobar el Reglamento de participación ciudadana donde se establezcan las formas en que la ciudadanía puedan hacer política y participar en los plenos municipales como así lo establece la ley. Parece que intervenir los niños no les causa miedo al equipo de gobierno y que intervengan los ciudadanos les da pavor.

Todavía año 2014 los ciudadanos de este municipio no pueden hacer ni ruegos ni preguntas en un pleno de este ayuntamiento porque la sra alcaldesa lo impide. Porque si da ud. por terminado el pleno y después, como gesto de benevolencia deja ud. intervenir a alguno de los ciudadanos presentes, ocurren dos cosas, primero le quita un derecho que la ley le otorga y segundo la intervención del ciudadano no es recogida en el acta de la sesión. El resultado es que todo aquello no recogido en el acta no existe y se diluye en palabras solamente.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO		
<i>Me parece una buena iniciativa siempre y cuando sean los propios niños, los que elijan a sus representantes, los que tomen las decisiones, los que planteen las preguntas. Si aquí hay alguna intención de manipular, me empezará a recordar una asignatura que teníamos cuando yo estudiaba que se llamaba formación del espíritu nacional.</i>		
D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS		
<i>No pensamos intervenir en nada, se pretende que ellos mismos hagan llegar las propuestas de aquellas cuestiones que ellos consideren importantes y que les afectan. Ya tenemos la experiencia de celebrar los plenos infantiles, en los que dicen lo que piensan y no se cortan nada. En ningún momento se pretende coaccionar a nadie.</i>		
D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA		
<i>Nos parece una idea muy buena y, de hecho, somos nosotros los únicos que llevamos a nuestros niños al Colegio de Cadrete. Cuando los niños han venido a algún Pleno luego les pregunto que tal y vienen todos muy ilusionados. A nosotros nos parece una idea muy buena porque nosotros estamos en contacto con los niños del Colegio.</i>		
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO		
<i>Pues yo lamentablemente como no llevo niños al Colegio no me entero y como la Sra. Alcaldesa no me avisa cuando son los Plenos infantiles pues estoy totalmente desinformado.</i>		
D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS		
<i>Eso no es cierto. Se le avisa como a todos los Concejales.</i>		
Sometido a votación, el resultado es el siguiente:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 11	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba inicialmente el <i>Reglamento regulador del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia del municipio de Cadrete</i> , en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.		

10. APROBACIÓN DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE PARA 2014

PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia... En el mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización,...

Sobre la base de estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que muchas Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Ayuntamiento de Cadrete inició en el año 2008 una política de contención y racionalización del gasto, asimismo, en el año 2013 se aprobó un Plan de Racionalización del Gasto Corriente de este Ayuntamiento de Cadrete para ese ejercicio. Como parte de esta política, se considera necesario mantener, aumentar y reducir en su caso algunas medidas concretas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos en un nuevo Plan.

Para conseguir estos objetivos señalados, el Plan propone iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes. En consecuencia, se abordan aspectos relacionados con el gasto en bienes corrientes y servicios e inversiones (Capítulo II y Capítulo VI del Presupuesto del Ayuntamiento de Cadrete), entre los que pueden destacarse medidas referidas a la adquisición y el uso racional del material y del equipamiento, así como el no llevar a cabo ningún tipo de inversión que suponga un endeudamiento.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Plan de racionalización del gasto corriente del el Ayuntamiento de Cadrete para 2014.

SEGUNDO. Que se dé traslado del mismo a todos los cargos y empleados del Ayuntamiento con el fin de que se cumplan las medidas en él contenidas.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Se trae como propuesta este Plan, porque la necesidad de su aprobación surgió con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa, para concurrir a un programa de subvenciones. Aprovechando este hecho se han incluido también todas las propuestas realizadas por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista. Se trata de concienciar a todos para que, a base de pequeños gestos, se pueda ir consiguiendo una actitud de ahorro en beneficio de la racionalización del gasto.

D.^a MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

Según la política a seguir de criterios de ahorro en el gasto corriente, que nos explicó la Sra. alcaldesa cuando presentó los presupuestos municipales, dijo que iban a controlar el gasto para conseguir ahorros importantes sin disminuir la efectividad, exactamente lo mismo que en años anteriores, sin embargo si observamos detenidamente el cierre del ejercicio presupuestario, podemos ver que no solo no hay ahorro, sino que aumenta el gasto corriente.

¿Esto por qué lo digo?, porque nuestro grupo político presentó una moción a este pleno que incidía precisamente en la contención del gasto público, moción que no ha sido admitida como tal sino que ha sido fagocitada como propuesta del PP, haciendo con este gesto una acción deplorable, no permitiendo ni siquiera tratarla y ejercer la acción de transar con su grupo nuestra posición y la suya, y sin embargo recogen nuestras propuestas como si se les hubiesen ocurrido a Uds., y haciendo ver que son los interesados en defender el gasto corriente municipal.

Como he dicho anteriormente, por los motivos del aumento de ese gasto público, (que lo podéis ver en las cuentas), sin embargo ni con políticas de austeridad que tendrían que consistir en no despilfarrar el dinero en tonterías que acostumbran los ayuntamientos, comidas populares, vermutos varios, regalos navideños etc...ni con esta propuesta lo vamos a conseguir, ya que Uds. proponen y luego no disponen.

Ya hemos visto como se ha formalizado un contrato de alquiler de unos solares innecesarios para

aparcamiento innecesario, que nos ha costado 50.000€ luego el problema de contención de gasto público es este gobierno municipal, que es incapaz de contener el gasto por realizar inversiones espurias que nada aportan a los ciudadanos. Así que el punto 28 que han añadido Uds. en este documento sobre limitar el gasto de inversión en bienes muebles, y sobre todo las medidas relativas al gasto de capital y la supresión de todas las inversiones que supongan un endeudamiento al ayuntamiento de Cadrete nos dan risa, Sra. alcaldesa. Solo tenemos que ver en la sala donde nos encontramos dentro del edificio que la alberga.

Señora alcaldesa, ha viciado de tal modo la propuesta que hizo mi grupo político con estas pinceladas añadidas al documento que me fusiló en las partidas concretas de contención del gasto en correos, telefonía, consumo eléctrico, gasolinas para vehículos municipales y de gobierno, agua que ha recogido, sí, pero añadiendo Ud. las que le interesan con la vista puesta en las elecciones más que en la contención del gasto público real, que no podemos ser partícipes de esta farsa que Ud. se ha montado.

Retire su propuesta y admita como moción la que hizo nuestro grupo municipal, como así debería de haber hecho, no ninguneado de esta burda manera y tendrá nuestro apoyo.

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Dos días antes de su propuesta se recibió en el Ayuntamiento una notificación del Gobierno de Aragón, en la que se requería al Ayuntamiento para que presentase un Plan de Racionalización del Gasto aprobado en 2014 como requisito de tramitación de las tres solicitudes de subvenciones formuladas para el FEADER 2014. Esto fue después de la celebración de la Comisión Informativa y antes de la presentación de su moción. Redactado el Plan Municipal, presentó su moción que, al parecer digna de consideración, se decidió incluir en la propuesta sus aportaciones, a las que ya he hecho mención anteriormente.

Comprenderá Ud. que no vamos a renunciar a las subvenciones (de casi doscientos mil euros cada una) porque a Ud no le parezca formalmente adecuado que hayamos incluido sus aportaciones en esta propuesta de acuerdo, en lugar de haber aprobado su moción que contenía el plan municipal de 2013 con las propuestas que ahora incluimos.

D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA

Estamos a favor de que se promueva el ahorro, pero si yo veo que esto que se aprueba no se cumple que pasa, por ejemplo que está la luz de un local municipal con la luz encendida las veinticuatro horas, grifos abiertos, vehículos del Ayuntamiento dando vueltas sin ton ni son. ¿Qué consecuencias tienen estos incumplimientos?

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Comuníquelo al Ayuntamiento por escrito o reclámelo al Concejal oportuno que se está haciendo un mal uso de los bienes municipales. También es Ud. Concejal y puede llamar la atención a aquellos trabajadores que no cumplen con los objetivos del Plan de Racionalización del Gasto.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 10	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
EN CONTRA: 1	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba el <i>Plan de Racionalización del Gasto Corriente para 2014 del Ayuntamiento de Cadrete</i> , en los propios términos planteados en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.		

11.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA
<p>SUBVENCIONES</p> <p>Nos han concedido dos exposiciones de la DPZ para mayo y junio. La de máscaras, Cipotegatos y otros personajes carnavalescos que podremos ver a partir del jueves 29 de mayo en el hall del ayuntamiento y también la de Goya y la Mujer, que se podrá ver en el espacio Castillo de Cadrete a partir del 5 y hasta el 19 de junio.</p> <p>El 10 de abril, hemos solicitado al Gobierno de Aragón en la Convocatoria de subvenciones con cargo al FEADER tres subvenciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La Ampliación de las Aulas del Colegio Castillo Qadrit. 2.- La Ampliación del Cementerio. 3.- La Renovación del alumbrado público del casco antiguo con leds para ahorro energético. <p>CONTRATACIONES</p> <p>Se han adjudicado los siguientes contratos:</p> <p>En el mes de marzo: El día 31, los servicios para la obtención de información para el alta en Catastro de obras nuevas, rehabilitaciones, segregaciones, agrupaciones y divisiones efectuadas en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de Cadrete que no hayan sido objeto de declaración ante el Catastro, a "Tecnas, Técnica Agrícola de Soria, S.A.", por el precio de 47,50 € por unidad de zona urbana y 57,50 € por unidad de zona rústica ó diseminada, ambos IVA excluido, hasta un máximo de 16.500,00 euros y 3.465,00 euros de IVA.</p> <p>En el mes de abril:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El día 4, la prestación del servicio de bar del pabellón polideportivo municipal, a Cristian Gil Anadón, por 4.850,00 euros y 1.018,50 euros de IVA. • El día 16, la prestación de servicios de espectáculos musicales y parques infantiles en las fiestas patronales de mayo 2014, a "Leyenda, S.L.", por 15.050,00 euros y 3.160,50 euros de IVA. • El día 21, el suministro para el equipamiento, incluida la instalación, del edificio de servicios en piscinas municipales de Cadrete, fase 3, club social, a "Ehostel", por 9.118,65 euros y 1.914,92

euros de IVA.

En el mes de mayo:

- El día 8, la asistencia técnica para la redacción del proyecto de "instalación eléctrica para la renovación de alumbrado público del casco antiguo de Cadrete", a Luis Miguel Martínez Lahiguera, por 5.950,00 euros y 1.250, 00 euros de IVA.
- El día 9, los suministros para el equipamiento con bancos de los nuevos vestuarios de las piscinas municipales de Cadrete, a "Disset Odiseo, S.L.", por 2.705,06 euros y 58,06 euros de IVA; y para el equipamiento con mesas y sillas del club social del edificio de servicios en piscinas municipales de Cadrete, a "Alda", por 4.493,00 euros y 943,53 euros de IVA.
- El día 12, la prestación del servicio de kiosco-bar del parque "El Sisallete", a Sheyla Martínez Casanova, por 1.009,00 euros y 211,89 euros de IVA.
- El viernes 23 se adjudicó a Daniel Giménez Gutierrez la prestación del servicio de bar de las Colinas por 550€ y el Iva correspondiente.
- El día 26 se adjudicó la prestación del servicio de bar de la piscinas municipal a Franciso Javier Lapeña Millán por 7.511 € Y 1.577,31€ de IVA.

OTROS ASUNTOS

- El letrado del Ayuntamiento presentó en el Ayuntamiento de Zaragoza el 3 de abril la Reclamación previa a la vía judicial civil sobre los derechos en Vales de Cadrete y La plana.
- Contratación de 2 peones de jardinería con cargo al Plan extraordinario de apoyo al empleo de DPZ para 2014, del 19 de mayo al 18 de noviembre a Pedro Pablo Campillo Lázaro y a Raquel de Cristo, asumiendo el ayuntamiento la parte no subvencionada por la DPZ.
- Adjudicación de una licencia de auto-taxi, que comenzará ya mañana a prestar su servicio.

Continuamos en Facebook con más de 300 me gustas El domingo 25 la jornada electoral se desarrolló con normalidad democrática y la participación en Cadrete fue aproximadamente del 41 % de los electores.

ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 18 DE MARZO AL 27 DE MAYO

Actuaciones musicales en marzo (Trio Sonors y Grupo Trazos) que gustaron mucho.

El 5 de abril la 18a Exaltación de Tambores, bombos y cornetas en Muel con la extraordinaria participación de la Cofradía del Santo Cristo de Cadrete. También participaron en las procesiones de Semana Santa contribuyendo a realzar todos los actos.

El 5 de abril también se proyectó una película para todas edades en salón actos por la tarde.

Campus de Semana Santa en el cole.

En colaboración con Colegio, Charlas sobre los riesgos de internet el 8 de mayo impartida por miembros de la Guardia Civil, y de prevención contra el consumo de drogas el 20 de mayo.

Apoyamos la Semana en Bici organizada por el AMPA del Colegio en colaboración con el Club Ciclista de Cadrete que se desarrolló la semana pasada con diferentes actos: charla educativa de BTT, circuitos de seguridad vial en el cole, salida en bici con los mayores hasta el monasterio de santa Fe, y salida familiar hasta Muel el fin de semana.

Exposición fotográfica del Castillo "De la Ruina a la Vida" que podrá visitarse otra vez en junio.

Este jueves 29 a las 18h tendrá lugar en el Centro Sociocultural el acto de Fin de curso de la Escuela de Adultos.

El 20 de junio a partir de las 9,30 será la fiesta de fin de curso de los niños del Colegio en el pabellón.

El 2 de Julio tendrán lugar en Cadrete los exámenes de INGLES de Trinity de la escuela de Idiomas que pusimos en marcha este curso.

Celebraciones:

Día de San Jorge. Con bendición del término, degustación de magdalenas y moscatel en el pilón del santo, y paella en el pabellón e hinchables para los niños.

1er Aniversario de la Restauración del Castillo el 26 y 27 de abril.

- Mercado Medieval
- Jornada de puertas abiertas al castillo
- Recreación teatral
- Juegos en la Plaza Aragón y adyacentes.

- Charla sobre la evolución de las fortificaciones aragonesas por el Sr. Clúa Méndez, vicepresidente de ARCA.

Continúan las visitas guiadas al Castillo de Cadrete, la última se hizo el 11 de mayo.

FIESTAS DE MAYO

Se desarrollaron entre el 30 de abril y el 4 de mayo con numerosos actos para todas las edades. Tenemos que agradecer como siempre a la Concejala de Festejos, a todos los miembros de la comisión su trabajo antes y durante las fiestas para que todo salga bien, así como a los diferentes colectivos que nos ayudan en la preparación y desarrollo de diversos actos como el club de ajedrez, club ciclista, la asociación de mujeres, la asociación de la tercera edad, la sociedad de cazadores, la coral, el grupo de canto y acompañamiento de la misa baturra, la Cofradía, las maestras chocolateras, a todas las peñas que colaboran en el Pregón, y especialmente a las peñas Picholos y Os zagüeros que además organizaron otros actos, a los que llevan los cabezudos, a los anunciantes por su colaboración económica, a los empleados municipales y a todas las personas que de forma anónima y desinteresado colaboraron en el desarrollo de los diferentes actos para que todos los vecinos y visitantes disfrutasen al máximo. Muchísimas gracias a todos.

El tiempo no acompañó mucho y se notó en la participación en los actos musicales nocturnos, pero en los demás actos la participación fue importante, y todo se desarrolló en armonía y sin incidentes.

DEPORTES

El 6 de abril la I KDRTRAIL, Carrera de Montaña, organizada por el club Running de Cadrete y el Ayuntamiento, con 300 participantes, en la que colaboraron ciclistas y andarines de Cadrete. Fue un éxito para repetir en posteriores ediciones.

El Club de Andarines, además de sus habituales salidas, ha organizado distintas "andadas familiares" los domingos por la tarde. El 6 de Abril visitaron el Castillo de Cadrete.

El 8 de junio serán las exhibiciones deportivas de fin de curso a partir de las 5 en el pabellón, y por la mañana habrá un torneo de ajedrez con más de 300 participantes.

El 7 de junio tendrán exámenes de cinturón de Karate los alumnos de la escuela de karate en el pabellón.

Y el 22 de junio los exámenes de test de patinaje en el club Helios.

OBRAS

Las obras de mejora en la Avenida de la Muralla del acceso a Santa Fe están terminadas, con lo que damos por cumplido el convenio que firmé en 2004 con el Alcalde de Zaragoza, Sr. Belloch para que mejorase este acceso, y la Sentencia que le obligaba a su cumplimiento.

Valoramos muy positivamente esta mejora que viene a unirse con la ampliación que recientemente hemos ejecutado el ayuntamiento de Cadrete para mejorar el acceso a la Urbanización Sisallete, y que permite a los vecinos de esa zona circular con mayor comodidad por las aceras y con mayor seguridad con el ensanche de la curva peligrosísima de la esquina de la muralla, así como con el aumento de visibilidad en la salida del camino Olivares con el nuevo pintado de la calzada que les propusimos que permite salir a los coches y ver. En breve instalaremos la marquesina para el bus.

Las mejoras que el Ayuntamiento de Cadrete hicimos en la zona de la Muralla lateral por el camino de olivares para disminuir la velocidad y facilitar el tránsito peatonal y mejorar la iluminación, quedarán terminadas en breve con el asfaltado lateral que falta.

Y las obras del Skate Park junto a la pista de los Olivares también van a buen ritmo.

Les anuncio además que el próximo sábado 31 de mayo a las 11 tendrá lugar la inauguración de los nuevos vestuarios y bar de la piscina municipal a cargo del Presidente de la DPZ Luis María Beamonte Mesa al que están todos invitados.

12.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

EXPLICACIONES DE LA SRA. ALCALDESA RESPECTO DE LAS MOCIONES QUE HA SIDO RECHAZADO SU TRATAMIENTO COMO TAL EN ESTA SESIÓN

Algunas de las Mociones presentadas por los Grupos Políticos Municipales no se han recogido porque, según informe de la Secretaría, se trata de expedientes no concluidos sobre los que el Pleno no tiene toda la información necesaria para la formación de su voluntad.

Así, respecto de la moción del Grupo Municipal del PAR en la que se pedía la rescisión del contrato de gestión de servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado, suscrito con la empresa AQUARA, motivado por los fallos cometidos y la gestión incorrecta por no cumplirse las normas básicas de convivencia afectando directamente a los vecinos de Cadrete. La motivación planteada no se contempla como una causa de resolución del contrato en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se tratara de un incumplimiento de contrato podrían pedirse los daños y perjuicios causados. Por lo que si el Pleno acordase la resolución, que es lo que propone el GPM PAR, el acuerdo sería nulo y debería indemnizarse a la empresa tanto en el daño emergente como en el lucro cesante. Ello supondría para el Ayuntamiento un daño económico muy importante.

Tampoco se han traído otras mociones del Grupo Municipal de Chunta Aragonesista. La primera referida a la aprobación de un plan de racionalización del gasto, respecto de la cual ya se ha comentado todo en el correspondiente punto de esta sesión.

Y otra moción relativa a la aprobación de un plan estratégico de subvenciones y una ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento. El informe sobre esta moción es que el procedimiento exige un debate del texto por los miembros de la Corporación en una comisión previa y los informes de Secretaría e Intervención, antes de poder llevarlo al Pleno para su aprobación porque si no el acuerdo sería nulo por carecer del procedimiento legalmente establecido.

La última propuesta de Chunta Aragonesista, que tampoco se ha incluido, es la propuesta de adhesión de Cadrete al Parque estepario de la zona sur de Zaragoza. En este caso, se informa que la moción no debe ser planteada en el Pleno por los siguientes motivos: en primer lugar, porque faltan elementos esenciales para la formación de la voluntad del órgano colegiado, en concreto los derechos y obligaciones que se derivarían de la adhesión o los costes que ello pudiera representar; en segundo lugar que faltan los informes de secretaria y de intervención, que en todo caso son previos a la adopción de este acuerdo.

D.^a MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

Primeramente tengo que expresar mi rechazo a la Sra. alcaldesa por no permitir el debate de la moción del grupo PAR puesto que se nos hurta el debate de lo propuesto en ella, el cual nos parece interesantísimo, y voy a explicar por qué, en esa moción se plantea recuperar el control de la distribución del agua en Cadrete, pero tengo que recordar a los señores concejales del grupo PAR, que no hace más de dos años que ellos votaron favorablemente a este desatino, cuando con haber votado que no al pliego de condiciones y a la adjudicación de este servicio hubiese sido suficiente, y ahora no tendríamos este problema. Lo mismo ocurre con el concejal socialista, si no entiende el recibo del agua ¿Cómo podía entender el pliego de condiciones? Sois anti-patriotas, el PP, PAR y PSOE sois lo mismo, habéis puesto en manos de una multinacional la distribución del agua de este pueblo por un período de 15 años, y ahora os quejáis.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CHA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Igualdad, Meteorología y Comunicación, lema que eligió la DGA para el Día de la Mujer de 2014 y que es absolutamente intolerable, política de derechas que supone el atropello de los derechos de las mujeres, ante estas políticas tanto en el Gobierno de Aragón como en el del Estado no es de extrañar que nos estemos encontrando con que los datos de los últimos estudios sean tremendos, incremento del número de víctimas de violencia machista, tanto de agresiones como de muertes, más casos que nunca, sectores impensables hasta ahora, como la juventud, empiezan a destacar negativamente por el espectacular aumento de supuestos de acoso a las jóvenes por parte de sus parejas.

¿Y el tratamiento por parte de los medios de comunicación? Apenas unos exiguos 7 segundos para comentar OTRO caso más de violencia machista, otro porque en este año 2014 y según información facilitada por las organizaciones feministas, llevamos 26 muertes por esta causa, 733 en los últimos diez años, más que cualquier accidente, más que cualquier atentado y sin embargo el PP con su política de recortes está poniendo en una situación insostenible a las mujeres que según los datos oficiales de febrero se encuentran en riesgo bajo 12.723 mujeres, medio, 2.648, 122 en riesgo alto y 6 en riesgo extremo. Pero es que, según las últimas encuestas, en España 2.154.000 mujeres han sufrido la violencia en algún momento de su vida y, según el reciente informe de la Unión Europea, un 22 % de las mujeres españolas denuncia haber sufrido violencia física o sexual y calla.

Después de leer las informaciones sobre las "medidas" para afrontar el repunte de muertes nos damos cuenta de las enormes necesidades sin cubrir y de que esto ha de convertirse en una prioridad. Hacen falta más Juzgados de Violencia, más policías de vigilancia activa para víctimas, más métodos de control y vigilancia pasiva de agresores, más casas de acogida, más ayudas económicas para víctimas, mujeres y menores, más convenios con los Colegios de Abogados y psicólogos para atención personal a cada víctima, en resumen MÁS PRESUPUESTO.

Mientras estas medidas no se concreten las mujeres y hombres de Chunta Aragonesista seguiremos exigiendo políticas que sirvan para eliminar la violencia machista, que sigue incrementándose de manera alarmante y seguiremos insistiendo en la necesidad de visibilizar esa gran lacra que ningunea los derechos de las mujeres hasta el punto de hacerlas desaparecer.

Por todo ello el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista de Cadrete, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno manifiesta su más absoluta repulsa contra la violencia machista y exige la puesta en marcha inmediata de políticas que contribuyan a eliminar esta gran lacra social.

INTERVENCIONES

D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA

Para adoptar este acuerdo con lo hubiera enunciado nos bastaba no habría hecho falta que lo hubiera leído todo.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Yo, es una moción que cuando la leí me sorprendí, porque es algo que se da por hecho. Todos estamos en contra de la violencia de género.

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Me parece de muy mal gusto hacer política con un tema tan delicado como la violencia de género, es repugnante que además se cuenten mentiras sobre ello.

Estamos acostumbrados en esta mesa a su demagogia barata y a la tergiversación que hace de la realidad, pero en este asunto le exijo que rectifique el texto de su moción porque es absolutamente falso que el lema del Día de la Mujer en 2014 del Gobierno de Aragón fuese IGUALDAD, METEOROLOGÍA Y COMUNICACIÓN.

El Lema del día 8 de marzo fue CONSTRUYENDO ARAGÓN DESDE LA IGUALDAD.

Lo que usted considera el lema de ese día fue simplemente el título de una jornada de trabajo que se hizo con mujeres en el Bajo Aragón.

Además le exijo también que retire del texto de su moción la acusación que a renglón seguido hace al Partido Popular y a sus representantes en los diferentes gobiernos de ser los responsables del incremento del número de víctimas de violencia machista. Esta acusación además de falsa e injusta, es nauseabunda, y si no lo hace, trasladaremos esta moción a nuestro partido para que interponga contra usted y contra CHA, las acciones que considere oportunas por atacar el buen nombre de los representantes del Partido Popular en todas las instituciones a las que hace referencia.

A LA VISTA DE LA FALSEDAD DEL LEMA, dudamos también de que el resto de datos estadísticos que aporta en su moción sean ciertos, pero como la veracidad de los datos numéricos, aun

siendo muy importantes por la tragedia humana a la que se refieren, no altera el sentido de la moción, no vamos a discutirlos.

Para el Grupo municipal del PP lo verdaderamente importante de esta moción es la declaración de rechazo a la violencia machista y que se incrementen las políticas dedicadas a la consecución del fin último de erradicar este problema de la sociedad.

Proponemos dos enmiendas al texto:

1º Que se eliminen las cuatro primeras líneas del texto de la exposición de la Moción de forma que quede así "Nos estamos encontrando con que los datos de los últimos estudios son tremendos, incremento del número de víctimas ..."

2º Una enmienda en el texto final en el sentido de cambiar: "exige la puesta en marcha inmediata de políticas que contribuyan a eliminar esta gran lacra social" por "exige la ampliación inmediata de las políticas que contribuyan a eliminar esta gran lacra social" porque ya existen medidas y políticas que pretenden conseguir la eliminación de esta tragedia humana. Y pensamos que es mejor por ajustarse a la realidad pedir una ampliación de las mismas.

Si se aceptan estas modificaciones votaremos a favor.

D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

No acepta la petición de modificación del texto de la moción.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

ABSTENCIÓN: 5	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
A FAVOR: 6	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la moción sobre repulsa contra la violencia machista planteada por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CHA SOBRE LA LEY DE MEDIDAS BÁSICAS DE INSERCIÓN Y NORMALIZACIÓN SOCIAL

La Ley 1/1993 de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social tenía como objetivo lograr la plena integración social y laboral de sus destinatarios, personas en grave riesgo de exclusión y pobreza y es en ella donde se recoge la posible concesión del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI). No cabe duda que dicha ley ha supuesto un avance significativo para lograr la integración social y laboral de todas las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión, objetivo que está en peligro de aprobarse el Proyecto de Ley que en estos momentos se está tramitando en las Cortes de Aragón y que supondría tirar por la borda el camino recorrido en estos últimos 20 años.

En efecto, el pasado mes de febrero el Gobierno de Aragón aprobó el Proyecto de Ley del IAI donde se recoge un endurecimiento de los requisitos de acceso a este salario social al alargar los

plazos y trámites administrativos, aumentar los controles arrojando vergonzosamente la sospecha de fraude generalizado en las personas que perciben el IAI, limitar la edad y condiciones de los potenciales usuarios excluyendo a jóvenes, inmigrantes, a mujeres solas con hijos y a personas desempleadas que cobran algún subsidio, aunque éste les sitúe por debajo de los umbrales de pobreza (333,65 € mes). Si a todos estos requisitos se une que se vinculará este derecho a la existencia de financiación suficiente y la limitación a tres años la percepción del IAI, aun cuando el/la titular cumpla todos los requisitos y haya realizado lo indicado en los acuerdos de inserción, la nueva Ley implicará dejar sin protección a numerosas personas cuya situación corre riesgo de cronificarse y agravarse aún más.

Como era de esperar el Proyecto de Ley del PP-PAR, además de la oposición política, ha contado con una fuerte contestación social con el rechazo expreso de las entidades que trabajan contra la exclusión social como Cáritas, Espacio de Derechos Sociales, o el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Aragón. Todas estas entidades y plataformas coinciden en que estamos ante el mayor retroceso en nuestro Sistema Público de Servicios Sociales y ante un Proyecto de Ley que abocará a miles de familias a la pobreza, la desprotección y la desesperanza.

Todo ello en un momento como el actual en el que Aragón registra el mayor incremento producido de personas en riesgo de pobreza de todo el Estado. Según la Encuesta de Condiciones de Vida del INE para 2013, unos 250.000 aragoneses el 19,1% de la población, se encuentran bajo el umbral de la pobreza relativa/ esto es/ con ingresos inferiores a 627 euros al mes. Esto supone un incremento de cuatro puntos frente al 15% de aragoneses que en 2010 se encontraban en situación de pobreza, un 27% más frente a la media estatal del 4% para el mismo período.

Por todo ello el Grupo de Chunta Aragonesista de Cadrete presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

- 1.** El Pleno manifiesta su más absoluto rechazo al Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción y denuncia el endurecimiento en los requisitos de acceso a este tipo de ayudas que abocará a miles de familias a la pobreza/ la desprotección y la desesperanza.
- 2.** El Pleno solicita al Gobierno de Aragón que retire el Proyecto de Ley del IAI en aras a dar prioridad y facilitar el acceso a los derechos sociales a toda la ciudadanía/ especialmente a todas aquellas personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social y que pueden quedar fuera de la cobertura del IAI con el cambio normativo propuesto.
- 3.** El Pleno insta al Gobierno de Aragón a la puesta en marcha y desarrollo de la Renta Básica en Aragón/ como medida que garantice unos ingresos mínimos a todos los aragoneses y aragonesas en situación de pobreza o exclusión social.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

El Grupo Municipal de CHA insta en esta moción a la retirada del Anteproyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción, moción a la que ya les adelanto que nos opondremos puesto que el anteproyecto como bien saben, está en estos momentos en fase de tramitación parlamentaria, concretamente en fase de presentación de enmiendas.

Por lo tanto es en este momento en el que los Grupos Parlamentarios, incluido el Grupo Parlamentario de CHA, deben presentar las enmiendas que contribuyan a mejorar el texto o corregir las deficiencias que a su juicio contenga.

Será en el debate en ponencia donde los Grupos Parlamentarios lleguen a los consensos necesarios para que del debate parlamentario surja un texto consensuado que contenga las demandas de los grupos parlamentarios y por lo tanto también las demandas que se hayan recogido a través de las enmiendas de las entidades sociales.

La Gerencia del IASS ha mostrado su disposición y la del Gobierno a recoger todas aquellas enmiendas que contribuyan a enriquecer el texto, consensuando al máximo la Ley del Ingreso Aragonés de Inserción que debe salir de las Cortes de Aragón.

Aunque el Ayuntamiento de Cadrete, no es el foro donde debe debatirse el contenido de esta Ley, les animo a que todos los Grupos de este ayuntamiento a través de sus Grupos Parlamentarios en las Cortes de Aragón trabajen por consensuar un texto que de satisfacción a las demandas

sociales.

Demanda que, les recuerdo, no es otra que garantizar una renta mínima a todas las familias aragonesas que en este momento necesitan todo el apoyo de las instituciones puesto que carecen de otros recursos para la cobertura de sus necesidades más básicas.

Desgraciadamente la crisis económica se ha demorado en el tiempo hasta el punto de que muchas familias han agotado las prestaciones por desempleo y demandan otras prestaciones como el IAI que tradicionalmente se destinaba a personas y familias en riesgo de exclusión, hay que recordar que el Ingreso Aragonés de Inserción nació para atender a personas en claro riesgo de exclusión y como recurso orientado a cubrir sus necesidades básicas mientras recorrían un proyecto de inclusión

Las condiciones socioeconómicas actuales han creado un nuevo perfil de solicitante, que no se encuentra en una situación estricta de exclusión, sino que ha perdido su empleo y agotado las prestaciones y subsidios, y al que se debe dar respuesta, ayudándole a cubrir sus necesidades básicas y las de su familia mientras busca trabajo, que es su demanda fundamental.

y para ello es necesaria una nueva regulación que se adapte a la realidad social y a las necesidades de nuestra Comunidad, regulando dos caminos de inserción: la inserción social y la laboral.

Pero si tienen alguna duda sobre el compromiso del Gobierno de Aragón con las familias que peor lo están pasando, les recuerdo que en el año 2011 el IAI estaba dotado con 6,5 millones de euros en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, cifra claramente insuficiente, puesto que en el mes de junio de ese mismo año la intervención de la Comunidad Autónoma suspendió los pagos del IAI puesto que ya no existía dotación presupuestaria para ello.

En los presupuestos de 2014, 28 millones de euros garantizan el acceso de todos aquellos que lo necesiten al IAI, Y tal y como recordó la Directora Gerente del IASS en las Cortes de Aragón, el IAI es un derecho subjetivo que debe ser garantizado aumentando los créditos presupuestarios para ello cuando sea necesario, tal y como este Gobierno ha venido haciendo desde el año 2011.

Pero les recuerdo también que la dotación del IAI es un esfuerzo que no hace el Gobierno, que lo hacemos la sociedad en su conjunto, con el objetivo de apoyar a las personas que más lo necesitan en este momento y, por lo tanto es obligación del Gobierno garantizar que ese esfuerzo y esos recursos se gestionan correctamente, llegando a quién más lo necesita.

Como todavía no hay un texto definitivo para esta nueva Ley por encontrarse en tramitación parlamentaria, y además el objetivo de la nueva regulación es recoger las nuevas necesidades detectadas en la sociedad por el alargamiento en el tiempo de la crisis y, por lo tanto ampliar los posibles beneficiarios de esta prestación, el Grupo municipal del PP votaremos en contra.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

EN CONTRA: 5	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
ABSTENCIÓN: 4	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
A FAVOR: 2	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno rechaza la moción sobre repulsa contra la LEY DE

MEDIDAS BÁSICAS DE INSERCIÓN Y NORMALIZACIÓN SOCIAL planteada por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CHA PARA EXIGIR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Y LAS INSTITUCIONES COMPETENTES LA APROBACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DEL PLAN DE EMERGENCIAS DEL PANTANO DE MEZALOCHA

Exposición de motivos

El pantano de Mezalocha carece totalmente de un Plan de Emergencias y evacuación, que garantice la seguridad de la población en caso de avenidas.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio dice textualmente en sus artículos:

Artículo 364 Normas Técnicas de Seguridad de Presas y Embalses

1. Las Normas Técnicas de Seguridad, que serán aprobadas mediante real decreto, previo informe de la Comisión Técnica de Seguridad de Presas y de la Comisión de Normas para Grandes Presas, establecerán las exigencias mínimas de seguridad de las presas y embalses, graduándolas según su clasificación y determinarán los estudios, comprobaciones y actuaciones que el titular debe realizar y cumplimentar en cada una de las fases de la presa. Las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas y embalses en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa.

2. Asimismo, las Normas Técnicas de Seguridad establecerán los criterios básicos para la convalidación o adaptación, en su caso, de las actuaciones y exigencias de seguridad en las presas y embalses existentes, que se hubiesen realizado de acuerdo con las normas dictadas antes de la entrada en vigor de aquéllas.

3. Deberán aprobarse las siguientes Normas Técnicas de Seguridad:

a) Norma Técnica de Seguridad para la clasificación de las presas y para la elaboración e implantación de los planes de emergencia de presas y embalses.

b) Norma Técnica de Seguridad para el proyecto, construcción y puesta en carga de presas y llenado de embalses.

c) Norma Técnica de Seguridad para la explotación, revisiones de seguridad y puesta fuera de servicio de presas.

Instituciones como el Sindicato Central de Riegos de la Ribera del Huerva y pantano de Mezalocha, llevan ya mucho tiempo informando a las instituciones, en este caso a la CHE, que dicho pantano, a pesar de tener aprobado el Plan de Emergencias, carece del Plan de Implantación, y exigiendo la creación, aprobación y puesta en marcha de dicho plan, y que instan a la CHE a la recepción de dicha infraestructura por su incapacidad.

Consideramos que dicha situación es grave, pues afecta a la seguridad de quienes vivimos bajo las aguas que regula este pantano y que estamos afectados y desprotegidos ante esta situación, en la que las instituciones no se ponen de acuerdo, tanto propietarios incapaces, como la CHE como institución consolidada y capaz.

El pantano de Mezalocha pasó a titularidad pública en el año 1949, por impago del 50% del recrecimiento de la obra de recrecimiento ejecutada en el año 1911, y siendo el ministerio de Obras Públicas de la época quien dictó la orden de entrega a la CHE de dicha infraestructura. Años después, en 1957, la obra vuelve a manos privadas, en este caso de nuevo al Sindicato Central de Riegos de la Ribera del Huerva y Pantano de Mezalocha, siendo desde entonces esta entidad la única titular y propietaria del pantano.

Concedores de sus obligaciones como propietarios, para la puesta en marcha del Plan de Emergencias y la obligatoriedad de la aprobación y puesta en marcha del Plan de Implantación de este Plan de Emergencias, y dada la manifiesta incapacidad del Sindicato Central de riegos del Huerva para asumir los mínimos requerimientos legales en materia de seguridad. recogido en su acta de fecha 3 de abril de 2012. proponemos instar a Confederación Hidrográfica del Ebro a asumir dicha titularidad y por lo tanto la ejecución de la obra de Proyecto del Plan

de Emergencias y puesta en marcha del mismo. para garantizar la seguridad de quienes vivimos aguas abajo de dicha obra hidráulica.

Que desde la aprobación de la ley sobre la Directiva Básica de Protección Civil de 1996. que regulan el uso y la prevención de riesgos. según las normas vigentes que rigen el uso y prevención de riesgos en estas obras hidráulicas no están en marcha ni ejecutadas, y a la que están obligados tanto las entidades públicas como las privadas.

Artículo 367 Obligaciones del titular

2. A los efectos previstos en el artículo anterior, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

3. Además de lo indicado en los anteriores apartados, al titular de la presa que se encuentre dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 356 le corresponden las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las Normas Técnicas de Seguridad a que se refiere el artículo 364.

El Plan de Emergencia del pantano de las Mezalocha, pieza clave fundamental de la Normativa de Seguridad de dicha obra, es inexistente, ya que falta por realizar el proyecto de implantación que sigue sin ser redactado ni aprobado por la Administración, establecido en la Directiva Básica de Protección Civil de 1996, con lo que dichas normas que regulan el uso y la prevención de riesgos no son aplicadas con la adecuación necesaria según el proyecto de construcción de las obras hidráulicas y las leyes de protección civil en vigor, y a la que están obligados tanto las entidades públicas como las privadas.

MOCIÓN

1. Instar a la Administraciones competentes, Sindicato Central de Riegos del pantano de Mezalocha ,Confederación Hidrográfica del Ebro, además de otras instituciones Autonómicas o Estatales, a coordinarse para la aprobación del proyecto de implantación del Plan de Emergencia del pantano de Mezalocha para desarrollar las obras necesarias del Plan de Emergencia, como la casa de emergencia, telecomunicaciones, sirenas, folletos divulgativos para las poblaciones afectadas y el Plan de evacuación de la población, que nos den seguridad en cuanto a una situación de emergencia extraordinaria por avenida, establecido en la Directiva Básica de Protección Civil de 1996.

2. Para la realización el citado Plan de Emergencia se contará con la participación de todos los ayuntamientos afectados de la Ribera del Huerva.

INTERVENCIONES

D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS

La exposición que nos ha hecho no tiene mucho que ver con lo que solicita, pero vamos a nosotros nos parece bien instar a todas las Administraciones y que se pongan de acuerdo. Me consta que el Sindicato Central de Riegos del Pantano de Mezalocha lleva tiempo intentándolo. Y nos parece muy bien también que se incluya que participen y colaboren los Ayuntamientos afectados de la ribera del Huerva, incluido Zaragoza porque son los que por sus planes urbanísticos han hecho que esta presa tenga mayor peligrosidad de la que en sí tiene para los temas de riego y de cultivo para los que en su día se organizó. Así, el pedir a estas Administraciones que se pongan de acuerdo, para llevar esto a cabo, ya se está en ello desde el Sindicato Central, Confederación ya está en colaborar en este Plan de emergencias. Por todo ello vamos a apoyar esta moción.

D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

Efectivamente, no sólo deben cooperar todos los Ayuntamientos pequeños de la ribera, también Zaragoza debe hacerlo. Y por eso esta moción también se presentará por CHA en el Ayuntamiento de Zaragoza.

D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Desde el Grupo Popular queremos decirle a la concejala de CHA es que no entendemos bien el 2º punto de la propuesta.

Porque el ayuntamiento de Cadrete carece de competencia para obligar al resto de municipios a participar en el Plan de Emergencias. Como mucho podremos obligar a nuestro municipio, pero no a otros.

Y con el texto de la moción, tampoco queda claro el alcance de esa participación en la realización del Plan de Emergencias. Se refiere sólo a propuestas para el plan, o también a la financiación de su puesta en marcha, y en caso afirmativo, en qué cuantía y plazos.

Por la seguridad de nuestros vecinos el Grupo municipal del PP, estamos de acuerdo en que debemos de avanzar en la puesta en marcha de un Plan de Emergencias del pantano de Mezalocha, y estamos dispuestos a que el Ayuntamiento de Cadrete colabore en la propuesta de medias concretas si se nos pasa una propuesta de plan para aspectos que se les hayan podido pasar a los técnicos.

Además nos parece bien que el Ayuntamiento de Cadrete colabore económicamente en su puesta en marcha, pero hay que concretar antes con cuánto y en qué plazos de tiempo. Y nos gustaría que se consiguiese la implicación de muchos otros ayuntamientos, especialmente el de Zaragoza, y sobretodo también de la CHE y del Gobierno de Aragón.

El Sindicato Central, propietario del pantano, iba a hacer una propuesta a los ayuntamientos del Huerva. Pensamos que lo mejor sería que por esa vía de negociación, se pueda llegar a la firma de un Convenio de colaboración de todas las administraciones afectadas con el Sindicato Central para la puesta en marcha del Plan de Emergencias.

Pensamos por tanto, que por prudencia este 2º apartado de la moción debe concretarse mucho más para saber a qué nos estamos obligando. En tendemos que lo mejor sería eliminar el apartado 2º, o modificarlo para que no afecte a otros ajenos a Cadrete y se redacte de forma más clara y consensuada con todos los grupos políticos municipales el compromiso que asume el Ayuntamiento de Cadrete en este punto.

Si se acepta votaremos a favor.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Opino lo mismo, el apartado primero está bien, pero en el punto segundo no podemos obligar al resto de Ayuntamiento a que colaboren, y si habría que saber cuánto va a costar esta colaboración. ¿A qué se refiere la participación?

D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ

El cuánto a nosotros no nos afecta, le afecta al propietario que es el Sindicato Central y lo que propone la moción es que lo asuma la CHE. Esta propuesta pretende impulsar un acuerdo para poder llevar adelante este proyecto.

La participación se refiere a que podamos estar presentes en las negociaciones y conozcamos de primera mano los acuerdos que se adopten, y se pueden hacer aportaciones de ideas.

No obstante, todo ello retiramos el punto segundo de la parte dispositiva de la moción, quedaría redactada del siguiente tenor:

MOCIÓN

Instar a la Administraciones competentes, Sindicato Central de Riegos del pantano de Mezalocha, Confederación Hidrográfica del Ebro, además de otras instituciones Autonómicas o Estatales, a coordinarse para la aprobación del proyecto de implantación del Plan de Emergencia del pantano de Mezalocha para desarrollar las obras necesarias del Plan de Emergencia, como la casa de emergencia, telecomunicaciones, sirenas, folletos divulgativos para las poblaciones afectadas y el Plan de evacuación de la población, que nos den seguridad en cuanto a una situación de emergencia extraordinaria por avenida, establecido en la Directiva Básica de Protección Civil de 1996.

Se somete a votación con el siguiente resultado:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 11	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª MARÍA ARANZAZU VIRTO CACHO D. DAVID GRACIA SILVA D. JOSE MARCO LAZARO D.ª SUSANA DELMAS JÚLVEZ
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. FRANCISCO JAVIER FATAS CAMPILLOS D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA D.ª BEATRIZ MORENO MAÑES
	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	CHA	D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la moción planteada por el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista para exigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro y las instituciones competentes la aprobación y puesta en marcha del proyecto del plan de emergencias del pantano de Mezalocha, en los términos que han resultado de la negociación.		

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS
RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL GPM CHA
D.ª MARÍA ÁNGELES MERCADER JIMENEZ
<p>1. Moción creación del plan estratégico de subvenciones</p> <p>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>Se presenta este documento, el primer Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de CADRETE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La mencionada ley, en su exposición de motivos, establece como uno de los principios que la inspiran, la transparencia, y con este objeto, las Administraciones Públicas deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, lo que incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencionadora de las Administraciones Públicas.</p> <p>En esta línea, la Ley General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.</p> <p>Recogiendo este imperativo legal, se elabora este documento único que permite establecer la correlación entre los objetivos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, regulando la obtención de una subvención del ayuntamiento de Cadrete a particulares e instituciones en igualdad de condiciones.</p> <p>CONDICIONES QUE REGULARÁN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</p>

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de 2014-2016 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Bases específicas de convocatoria reguladoras de su concesión.

CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6. El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Actividades culturales y sociales.
- Actividades Deportivas.

Artículo 7. En materia de las actividades culturales y sociales, serán actividades subvencionables aquellas que tengan como objetivo:

- Actividades de ocio y tiempo libre, integradoras y accesibles a todos/as, que promuevan valores de solidaridad, paz y tolerancia, o fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles
 - Actividades que promuevan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la atención a mujeres víctimas de violencia de género o que faciliten la integración social y laboral de mujeres con menores exclusivamente a su cargo.
 - Actividades que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades, o el fomento de su participación en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
 - Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de la personas con discapacidad.
 - Actividades que desarrollen acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas en situación de paro.
 - La organización y realización de actividades culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, folclore...
 - La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, y la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio.
 - La ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- Artículo 8. En materia de deportes, el Ayuntamiento, durante el periodo de vigencia del Presente Plan, subvencionará actividades y programas que tengan como objetivos:
- La participación de equipos locales en competiciones federadas
 - La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de la realización de actividades deportivas y el fomento de los valores deportivos
 - La organización y desarrollo de eventos deportivos en el municipio.

CAPÍTULO 3. FINANCIACIÓN

Artículo 9. La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Cadrete, se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan en el año 2014 ascienden a XXXXX euros.

Los costes previsibles para 2015 y 2016 los determinarán los presupuestos del mismo año.

CAPÍTULO 4. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 10. Una Comisión de Seguimiento efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. En el primer trimestre de cada año, la mencionada Comisión presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan en el año

inmediatamente anterior.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por el Alcalde, el Concejal Delegado designado por el Alcalde atendiendo al área al que se refiera la subvención y un Concejal de cada grupo político que éste designe.

Artículo 11. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, deberá presentarse ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones y con carácter definitivo el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2014-2016 de Cadrete en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter la mencionada Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cadrete, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

2. Moción para la adhesión del municipio de Cadrete al proyecto del plan estepario de la zona sur de Zaragoza

Exposición de motivos:

La estepa es el ecosistema más valioso de todos los que están presentes en Aragón. En el sur de la ciudad de Zaragoza se encuentra un conjunto estepario de alto valor ecológico formado por La Plana de Zaragoza, la Salada de Mediana, los Barrancos de Las Almunias en Cadrete, de Los Visigodos y de Las Canales en Cuarte de Huerva.

Las comunidades de tipo estepario están caracterizadas por asentarse en suelos de yeso y bajo una climatología estricta que origina una elevada aridez, son de alto valor ecológico por la singularidad de las especies vegetales y animales que la habitan, adaptadas a un medio extremadamente exigente.

Este valor se ha visto reconocido por la Directiva Hábitats con la declaración por parte del Gobierno de Aragón de una amplia superficie como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC); y por la Directiva Aves con la declaración de Zonas de Especial Protección para la Aves (ZEPA), formando así parte de la conocida RED NATURA 2000 de la cual nuestro municipio de Cadrete forma parte desde la creación de la Zona Zepa Río Huerva y Las Planas.

En noviembre de 2006 el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón sometió a información pública la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) que beneficiaba a 15 municipios: Alborge, Alfajarín, Alforque, Bujaraloz, Caspe, Farlete, Fraga, Gelsa, La Almolda, Monegrillo, PeñaIba, Pina de Ebro, Sástago, Velilla de Ebro y Villafranca de Ebro, con una superficie total de 71.169,97 hectáreas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza, reflejó en la memoria del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, la problemática situación que rodea a la estepa del sur de Zaragoza capital:

"Las estepas constituyen ecosistemas muy singulares pero, al mismo tiempo, bastante desconocidos y escasamente valorados. La fragilidad de este territorio y el uso que se hace del mismo, derivado de la tradicional valoración negativa de los "secarrales", están contribuyendo a deteriorarlo de forma importante. Este PGOU pretende la protección de estos ecosistemas, para que Zaragoza pueda contar en un futuro con una reserva esteparia de gran extensión e importancia a nivel nacional e internacional" {PGOU de Zaragoza 2002}.

En la actualidad, numerosos colectivos siguen pidiendo al Ayuntamiento de Zaragoza y Gobierno de Aragón, que aborde el futuro del Parque Estepario del Sur de Zaragoza, instándole a dar un impulso para su aprobación.

En la última Comisión 21 sobre la Biodiversidad del Ayuntamiento de Zaragoza, también se

habló sobre la situación del Plan Estepario de Zaragoza. El Acta nº 10 de la Sesión Ordinaria de 16 de noviembre de 2012 recoge lo allí tratado.

Ahora de nuevo la administración ha retomado los contactos con diferentes asociaciones y colectivos ecologistas para posiblemente por fin llevar a cabo el anhelado proyecto. La creación de un gran Parque Estepario al sur de la ciudad de Zaragoza está de nuevo de actualidad. Ayer 21 de mayo fue el día de la conmemoración de la Red Natura 2000 una red de más de 26000 espacios naturales en toda la Unión Europea.

La delimitación del Parque se extiende por el Oeste, hasta los límites con La Muela, y hacia el Este, con Mediana de Aragón. El límite Norte lo marca el suelo urbano, el Cuarto Cinturón y la carretera de Castellón y el Sur, La Plana de Zaragoza. En total unas 15.000 hectáreas de superficie.

En Cadrete tenemos la oportunidad de sumarnos a este gran proyecto y formar parte del Parque estepario ,estos paisajes grises son parte del alma de Cadrete. El barranco de las Almunias es una joya que Cadrete puede y debe sumar a la corona del Gran Parque estepario.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Instar a la Corporación municipal del Ayuntamiento de Cadrete a impulsar El Proyecto del Parque Estepario de la Zona Sur de Zaragoza, y la inclusión de las zonas protegidas ZEPA y LIC del término municipal de Cadrete en dicho proyecto, para así proteger mejor y dar más valor al paisaje único del que disponemos por ser un espacio singular muy escaso en la Unión Europea que alberga especies raras y comunidades vegetales de interés prioritario, y sumarnos así a un gran proyecto en el que se incluyan los municipios del área sur de Zaragoza.

2. Comunicar este acuerdo a las instituciones partícipes en dicho proyecto, Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de dicha anexión al Proyecto del Parque Estepario de la Zona Sur de Zaragoza.

3. Basuras en la C/ Río Huerva y Picasso, el ayuntamiento de Cadrete va a hacer algo por mantener limpio este espacio? Si las basuras están en propiedad privada, ¿va a instar a los propietarios a la limpieza de su solar?

4. Bancos en la C/ Pablo Serrano. Fueron retirados de esta calle hace ya bastante tiempo, los vecinos reclaman que pueda volver a colocarse alguno de ellos en el emplazamiento que tenían ¿tiene el ayuntamiento intención de volver a colocar los bancos públicos en esta calle para el disfrute de sus vecinos?

5. Basuras en el punto limpio de Cadrete. ¿Qué hago si me salen piedras en el jardín? Donde las tiro, ya que no puedo hacerlo en el punto limpio si no presento documento de proyecto obra menor para tirar escombros?

6. Basuras y escombros en descampado Parque Lineal de Cadrete, en el emplazamiento del auditorio. ¿va el ayuntamiento a tomar cartas en el asunto? Ya que se está convirtiendo en un estercolero este espacio.

7. Resaltes en la avda de María de Huerva, provocan accidentes y deterioro de vehículos. Tiene intención el ayuntamiento de Cadrete de mejorar estos elementos, para que cumplan con su función de pacificación del tráfico pero dejen de ser elementos peligrosos y que provocan accidentes y pérdidas económicas a los vecinos?

8. Carteles de elecciones en sitios inadecuados, ej. Cartel de entrada en Cadrete en Avda. Juan Carlos I, se podrían trasladar a la zona del colegio, ya que darían más información a los vecinos en ese punto que e en un descampado solitario. Los que están en el parque del Sisallete, dentro de la valla, no es accesible para la colocación de los carteles, ya que entre el cartel y la valla escasamente cabe una persona para su utilización.

Pintadas en el frontón de corte neonazi. Y tapices con eslóganes en el pabellón, que incitan a la violencia en el deporte. ¿va el ayuntamiento a hacer algo por eliminarlos de la vista de los ciudadanos?

9. Consulta de expedientes con el DNI electrónico. ¿Cómo es posible que en el expediente del Grupo Municipal de CHA haya tramite cerrado 24 expedientes (solo desde el día de hoy a la fecha de 19 de diciembre 2012) en trámite y sin cerrar 23? ¿es que la alcaldía no ha pensado suficientemente su respuesta a los mismos o es que no está bien gestionado la resolución del trámite y falta actualizar la disposición tomada?

10. En la sección del tablón de anuncios de la consulta de expedientes con DNI electrónico, solo el apartado de anuncios, referido a la concesión de licencias de actividad clasificada

medioambientales hay dos documentos, en el resto Bandos, Anuncios, Ordenanzas Municipales, Empleo Público, Órganos Municipales, Presupuesto Urbanismo, Ayudas y Subvenciones no hay nada recogido, escrito, colgado... ¿para qué sirven estos apartados si el usuario con DNI electrónico no puede obtener ninguna información en los mismos?

11. Direcciones y señalización en la C/ Sádaba. ¿Cuándo van a eliminar las señales indebidas y la pintura del suelo? Los vecinos no pueden salir de la calle Sos del Rey Católico sin dar un tremendo rodeo y la C/ Sádaba, de mitad hacia abajo no saben a qué señal atender, si a las del suelo o a las placas, porque o incurrir en ir en dirección prohibida o dan un rodeo tremendo. ¿van finalmente a solucionar este problema, que provocaron Uds. cuando reordenaron las direcciones del tráfico en el sector, para luego dejarlas como estaban? Pero se olvidaron de este punto en concreto.

12. Ruego que a la finalización de este pleno sean incorporadas las dos actas de pleno aprobadas a la sección de actas de la página web municipal, para tener actualizado el registro de las mismas, no sea que nos pase como siempre que se olvida este "paso" para la información de los ciudadanos.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL GPM PAR

D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA

PREGUNTAS

- 1.** TEMA AQUARA: Con el contrato en nuestras manos nos podría explicar que considera falta leve, grave o muy grave y el importe de la gravedad.
- 2.** El bache existente en el Camino Alto porque no se ha arreglado, piensa dejarlo para el periodo pre electoral.
- 3.** Se lo comentamos en las pasadas fiestas y en estas hemos estado mucho peor, mezclados cabezudos, niños y coches, solo que nos ha tocado la lotería y esta vez no se atropelló ningún niño.
- 4.** ¿Por qué las fuentes no tienen agua, para poner elementos ornamentales no hace falta colocar una fuente?
- 5.** Volvemos a preguntar porque no se pone en funcionamiento los contenedores para depositar los envases de productos fitosanitarios, su colocación y posterior recogida es gratuita, así que porque no se facilita la vida a los vecinos que tienen que guardar estos envases de malas maneras.
- 6.** Queremos saber cuántas toneladas de poda se han movido durante este periodo tanto en contenedores fijos como móviles, ya que los domingos los contenedores de basura residual están llenos de estas hierbas.
- 7.** Desde aquí quiero agradecer al Ayuntamiento que haya colaborado con la recreación de la Ronda Aragonesa, con la participación de la Escuela Municipal de Cadrete y los vecinos de la localidad.

RUEGOS

Rogamos se proceda a la limpieza del Mirador de la Plana, ya que se quedan escasos los contenedores para los desperdicios y están todos por el suelo, exigimos que se limpien de forma periódica (semanal, mensual ...)

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL GPM PSOE

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

- 1.** Me han comentado que en las obras de las piscinas, que la zona de la terraza va a quedar muy próxima al vaso.
- 2.** En la Calle Cortes de Aragón lo del césped artificial me parece un despropósito terrible, deberíamos poner césped natural.
- 3.** Hay algunas señales de tráfico que están muy bajas, en concreto en la esquina del Centro Sociocultural, las personas se pueden dar en la cabeza y hacerse mal.
- 4.** Se han quejado algunos vecinos de que la iluminación en algunas calles es escasa, como parece ser que se van a cambiar las farolas existentes por unas más ahorradoras, sería un

momento adecuado para repensarse algún punto, sobre todo del casco viejo.

5. Me han mandado un correo electrónico en el que me dicen que ha salido en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio de que en los términos municipales de Zaragoza, Cuarte, Cadrete y María de Huerva se van a realizar unos sondeos, me gustaría saber de qué se trata.

6. Hay un punto de basura también dónde está el contenedor de la Avenida de Juan Carlos I, cuando la gente llega y está lleno lo dejan fuera del contenedor, algunos ni siquiera se bajan del coche para dejarlo. No culpo al Ayuntamiento, ni a sus trabajadores, pero no estaría de más que los retiraran.

RESPUESTAS

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

1. Contestación a D^a María Ángeles Mercader Jiménez

Respecto de las basuras, tengo que decir, que el principal trabajo de la brigada municipal es limpiar. Seguiremos limpiando y tratando de que las calles no estén tan sucias, pero sí que pediríamos la colaboración vecinal, para que hagan el uso adecuado de contenedores y papeleras y del punto limpio y que no tiren por todos los sitios habidos y por haber basuras o escombros o tierras o lo que sea.

Respecto de los carteles, ese es su parecer, aunque efectivamente la pintada neonazi del frontón, a ver si se ejecuta el taparla. Respecto de los cruces, si no está bien, se señalará. También se actualizará la página web.

Respecto de las cuestiones planteadas con el DNI-e, no he sido capaz de entender a qué se refiere. Si se trata de la realización de trámites on-line, poco a poco se irán implantando, pero todavía no hay ninguno, porque no tenemos las herramientas informáticas adecuadas.

2. Contestación a D. Juna Jesús Gracia Utrilla

Respecto del bache del Camino Alto estamos pendientes de su realización a fines de este mes o principios del siguiente.

Tomamos nota, dice que hay fuentes que no funcionan pues vamos a ponerlas todas en funcionamiento y arreglar aquellas que estén estropeadas.

Respecto de lo del Sigfido todavía no se nos ha enviado firmado el Convenio con la empresa autorizada para su recogida. No obstante, recuerdo que los envases de productos fitosanitarios están obligados a ser recogidos por las empresas que los comercializan. Hasta que no se firme el convenio, por tratarse de un producto tóxico, no podemos recogerlo.

Nos parecen graves las acusaciones que realizan respecto de AQUARA. En cuanto a los vertidos al río Huerva nos hubiera gustado que se llevaran los trámites oportunos respecto de que la imposición de sanciones que correspondan en función de la tipificación y graduación de las faltas y sobre se aplique el castigo que corresponda y como se hizo con los lodos del tanque, que aunque estaba estropeado el tanque, se les impusieron las sanciones correspondientes. No hay ningún problema en seguirlo haciendo con las conductas que no cumplan con el contrato. Pero también tengo que decir que nos crea grandes problemas a la red de alcantarillado, por donde está el aparcamiento nuevo, porque el tanque es pequeño y mal proyectado de inicio por la DGA. En cualquier caso, no nos temblará la mano en exigir la responsabilidad a quién corresponda.

3. Contestación a D. Rodolfo Viñas Gimeno

Respecto de otras cuestiones, pues el gusto, la estética, por lo que se refiere a la Calle Cortes de Aragón, pues como dice el refrán en cuestiones de gusto no hay nada escrito.

En cuanto a la señal del Centro Sociocultural ya nos aseguraremos de que esté colocada a la altura pertinente para que nadie se pueda dar con ella.

Por lo que se refiere a la iluminación del casco antiguo, es uno de los objetivos perseguidos con el proyecto de innovación de instalación de leds y ampliación de puntos de luz en lugares que se quedan oscuros en la actualidad, así se conseguirá además de una mejor iluminación, un ahorro energético.

Respecto de la publicación del Boletín, supongo que se refiere a un estudio que se está realizando de los minerales que hay en el subsuelo por el Gobierno de Aragón.

De las demás cuestiones, relativas a limpiezas, pintadas etc..., tomamos nota para subsanarlas lo antes posible.

D. JOSÉ MARCO LÁZARO

Respecto a las basuras pues ya ha contestado M^a Ángeles, desde luego que hay puntos dónde se pueden eliminar, porque los de la basura recogen lo que hay dentro del cubo pero no lo que dejan fuera.

Los carteles es verdad, claro se colocan una vez al año y sí que hay algunos, que si a mí me dijeran la situación donde están, pues quitaría unos cuantos.

En cuanto a las direcciones sí que están bien señalizadas, lo que ocurre es que hay marcas en el suelo que por falta de presupuesto, por falta de poder hacerlo, pues claro la marca en el suelo que indica una dirección y la señal indica otra. A ver si podemos borrar todas esas marcas.

En cuanto a la moción sobre el tema del machismo es sabido que estamos en contra, pero claro el querer aprovechar que el Partido Popular de Cadrete no ha querido votar la moción, se ha abstenido, como si estuviéramos a favor del machismo, de eso nada. O sea que la abstención no quiere decir... Así que no lo mal interprete.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

María Ángeles Campillos Viñas

Miguel Rodríguez de la Rubia y Sánchez de Molina